

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES**

**PENALIDAD** : N° 111-2025  
**CONTRATISTA** : GARCIA RIVERA FREDDY  
**REFERENCIAS** : CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 043-2024-GM/MPH  
 CONTRATACIÓN SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUZAMIENTO DEL RIACHUELO ACCOCCHUO CHALLAMPAMPA (TRAMO: AV. 28 DE ABRIL - RIO ICHU), DEL BARRIO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE HUANCÁVELICA - PROVINCIA DE HUANCÁVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCÁVELICA" CON CUI N° 2546114

**SUSTENTO LEGAL**

Directiva N° 001-2022-MPH. Numeral 7.1.6 (letral a) establece: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivado de la Orden de Compra, (...), la Entidad aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra, orden de servicio o del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente. (...) Y el literal b) establece: Asimismo, el Área Usaria podrá establecer otras penalidades, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, los cuales en ningún caso podrá superar un monto máximo de equivalente al 10% del monto del contrato, orden de compra u orden de servicio vigente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

EN MÉRITO DEL INFORME N° 1176-2025-SGESyl-GM/MPH ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 065-2025-SGESyl-GM/MPH, INFORME N° 488-2025-US-SGESyl-GM/MPH.

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:**

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 043-2024-GM/MPH, CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS PENALIDADES:

**ITEM 17:** Por no presentar el informe de pago por el servicio de consultoría de Obra, dentro de 05 días calendario una vez aprobado la valorización del mes por la Oficina de la Subgerencia de Estudios Supervisión y Liquidación. Se aplicará una penalidad de 5% UIT, por cada informe de pago no presentado dentro del mes.

5% UIT **CÁLCULO:**  
 $0.05 \times 5,350.00 = 267.50$   
**POR INFORME DE PAGO** Uno (1)  
 $267.50 \times 1 = S/ 267.50$

Del INFORME N° 488-2025-US-SGESyl-GM/MPH, se evidencia que el supervisor de obra incurrió en penalidad. Por no presentar el informe de pago por el servicio de consultoría de obra, dentro de 05 días calendario una vez aprobado la valorización del mes por la oficina de la subgerencia de estudios supervisión y liquidación, esto se constata con la notificación (Carta N° 292-2025-sgeyl-gm/mpmh) de la aprobación de fecha 22 de agosto del 2025.

**ITEM 11:** Cuando el Supervisor entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, prestaciones adicionales, deductivos, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico y/o personal clave, suspensiones y/o paralizaciones de obra, reinicio de obra, ampliaciones de plazos, informes mensuales, informes semanales, informes de pago y entrega de calendario de avance de obra acelerado). Se aplicará una penalidad de (0.3) UIT, por trámite documentario.

(0.3) UIT **CÁLCULO:**  
 $0.3 \times S/ 5,350.00 = 1,605.00$   
**POR TRAMITE** Cuatro (4) S/  
 $1,605.00 \times 4 = S/ 6,420.00$

Del INFORME N° 488-2025-US-SGESyl-GM/MPH, se evidencia que el supervisor de obra incurrió en penalidad. **TRAMITE 01:** Por entregar documentación incompleta, y con errores perjudicando el trámite normal de los mismos, esto se puede evidenciarse en el valorización n° 01 de mayores metrados (...) Informe N° 11-2024/WFGS-RO (...) informe del residente (...). **TRAMITE 02:** Por entregar fuera de plazo normativo, esto se puede evidenciarse en el valorización n°01 de mayores metrados (...) Carta N° 11-2024-SO-FGR/MPH (...) carta del supervisor (...). **TRAMITE 03:** Por entregar documentación incompleta, y con errores perjudicando el trámite normal de los mismos, esto se puede evidenciarse en el Informe N° 215-2025-US-SGESyl-GMMPH (...). **TRAMITE 04:** Por entregar documentación incompleta, y con errores perjudicando el trámite normal de los mismos, esto se puede evidenciar en la valorización n° 07 del contrato primigenio aprobado por el supervisor de obra (...) Informe N° 29-2025/WFGS-RO (...) Informe del Residente (...).

**ITEM 5:** Por el retraso injustificado del levantamiento de observaciones realizadas en las valorizaciones mensuales y/o informes semanales u otros documentos vinculados a la ejecución contractual de la obra (plazo de levantamiento de observaciones 48 horas de recibida la notificación). Se aplicará una penalidad de 25% UIT, por cada día retraso vencida el plazo.

30%UIT **CÁLCULO:**  
 $0.30 \times 5,350.00 = 1,605.00$   
**POR CADA DÍA DE RETRASO** Dos (2)  
 $1,605.00 \times 2 = S/ 3,210.00$

Del INFORME N° 488-2025-US-SGESyl-GMMPH, se evidencia que el supervisor de obra incurrió en penalidad. Por el retraso injustificado del levantamiento de observaciones realizadas en las valorizaciones mensuales (mayores metrados n°01), referencia, Carta N°118-2025-SGESyl-GMMPH (de la sub gerencia de estudios supervisión y liquidación) y presenta levantamiento de observación a la valorización n° 01 de los mayores metrados, referencia, Carta N°017-2025-SO-FGR/MPH (del supervisor de obra) fuera del plazo de 48 horas de recibida la notificación.

**ITEM 23:** POR NO CUMPLIR LOS TÉRMINOS Y PLAZOS Y SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO Y LEY DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO POR OCURRENCIA. SE APLICARÁ UNA PENALIDAD DE 30% UIT.

30%UIT **CÁLCULO:**  
 $0.30 \times 5,350.00 = 1,605.00$   
**POR OCURRENCIA** Dos (2) S/  
 $1,605.00 \times 2 = S/ 3,210.00$

Del INFORME N° 488-2025-US-SGESyl-GMMPH, se evidencia que el supervisor de obra incurrió en penalidad. **OCURRENCIA 01:** Por no aprobar la actualización de los programas de ejecución de obra del contrato original según el INFORME N° 014-2025-SO-FGR/MPH del supervisor de obra ítem número 5. **OCURRENCIA 02:** por no cumplir los términos y plazos señalados en el reglamento y la ley de contrataciones, esto se puede evidenciar en el Informe N° 215-2025-US-SGESyl-GMMPH (...).

**ITEM 24:** POR NO PENALIZAR AL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y TERMINO DE SU CONTRATO. SE APLICARÁ UNA PENALIDAD DE 30% UIT.

30%UIT **CÁLCULO:**  
 $0.30 \times 5,350.00 = 1,605.00$

Del INFORME N° 488-2025-US-SGESyl-GMMPH, se evidencia que el supervisor de obra incurrió en penalidad. Por no penalizar al contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y términos de contrato, esto se puede evidenciar en el Informe N° 215-2025-US-SGESyl-GMMPH (...).

ITEM 17 (S/ 267.50) + ITEM 11 (S/ 6,420.00) + ITEM 5 (S/ 3,210.00) + ITEM 23 (S/ 3,210.00) + ITEM 24 (S/ 1,605.00) = S/ 14,712.50

MONTO CONTRACTUAL S/ 40,686.00

**PENALIDAD MÁXIMA APLICARSE**

S/ 40,686.00 x 0.1 días = S/ 4,068.60

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 4,068.60 (CUATRO MIL SESENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES), MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DE LA ORDEN SERVICIO N° 2522

FECHA: 30/12/2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCÁVELICA  
**CFC, Eufraates Quinto Lazo**  
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES**

**PENALIDAD** : N° 112-2025  
**CONTRATISTA** : CONSORCIO NORMA  
**REFERENCIAS** : CONTRATO N° 003-2024-GM/MPH. A.S. N° 033-2023-MPH/CS-2DA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y UBS EN EL CENTRO POBLADO DE CHUÑUNAPAMPA DISTRITO DE YAULI PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

**SUSTENTO LEGAL**

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 161° numeral 161.1 El contrato establece penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, y 161.2. La Entidad prevé en los documentos de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

EN MÉRITO DEL INFORME N° 1154-2025-SGESyL-GM/MPH ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS - CONFORMIDAD DE SERVICIO Y CONSULTORIAS N° 060 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2025, INFORME N° 23-2025-UE-SGESyL-GM/MPH.

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:**

**CONTRATO N° 003-2024-GM/MPH, CLÁUSULA**

**DUODÉCIMA, OTRAS PENALIDADES APLICABLES: ITEM**

**5 PENALIDAD POR REINCIDENCIA DE OBSERVACIONES**

**FORMULADAS. 0.5 DE LA UIT POR CADA DÍA DE**

**RETRASO.**

0.5 UIT **CÁLCULO:**  
0.5 x 5,150.00 = 2,575.00  
**DÍA DE RETRASO:** Siete (7) S/  
2,575.00 x 7 = S/ 18,025.00

Del INFORME N° 23-2025-UE-SGESyL-GM/MPH., se evidencia que el contratista reincidió en observaciones en el entregable N° 1; no cumplió con subsanar las observaciones solicitadas con Carta N° 168-2024-SGSyL-GM/MPH, notificado el 07/05/2025, por lo que se solicitó por segunda vez la subsanación de observaciones con Carta N° 168-2024-SGESyL-GM/MPH notificada el 22/11/2024, para su subsanación en el plazo de 10 días calendario del 23/11/2024 al 02/12/2024.

**MONTO CONTRACTUAL S/ 164,500.00**

**PENALIDAD MÁXIMA APLICARSE**

$$\boxed{S/ 164,500.00 \times 0.1 \text{ días}} = \boxed{S/ 16,450.00}$$

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 16,450.00 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DE LA ORDEN SERVICIO N° 2541

FECHA: 31/12/2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

CPC Eufrates Quinte Lulo  
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

*[Handwritten signature]*

**CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA**

**PENALIDAD**  
**PROVEEDOR**  
**REFERENCIAS**

: N° 113-2025  
: CENTENO SOTO WILDER  
: ORDEN DE SERVICIO N° 396-2025  
SERVICIO DE TOPOGRAFÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD DE CONDORHUACHANA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAMELICA"

**SUSTENTO LEGAL**

Directiva N° 001-2022-MPH. Numeral 7.1.6 (literal a) establece: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivado de la Orden de Compra, (...), la Entidad aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra, orden de servicio o del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente. (...).

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL FUERA DEL PLAZO

**CALCULO DE LOS DÍAS DE PENALIDAD:**

Fecha de suscripción de la orden de servicio	19/05/2025
Plazo del segundo entregable (segundo pago)	30 días calendarios
Plazo de inicio del segundo entregable (segundo pago)	11/04/2025
Plazo máximo de cumplimiento del segundo entregable (segundo pago)	10/05/2025
Fecha de real de cumplimiento del segundo entregable (segundo pago)	3/12/2024

TOTAL DE DÍAS DE ATRASOS INJUSTIFICADOS

207 días calendarios

**MONTO CONTRACTUAL**

**S/ 5,400.00**

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la prestación}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

penalidad diaria	$\frac{0.1}{0.40} \times \frac{2,700.00}{30}$	=	$\frac{270.00}{12}$	=	S/ 22.50
------------------	---	---	---------------------	---	----------

**PENALIDAD A DESCONTAR**

$$\text{S/ 22.50} \times 207 \text{ días} = \text{S/ 4,657.50}$$

**PENALIDAD MÁXIMA APLICARSE**

$$\text{S/ 5,400.00} \times 0.1 \text{ días} = \text{S/ 540.00}$$

EN ESE SENTIDO, SE RETIENE EL MONTO QUE ASCIENDE LA SUMA DE S/ 540.00 (IENTOS CON 00/100 SOLES), EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 396

FECHA DE CALCULO DE PENALIDAD: 31/12/2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCAMELICA  
*Enfrutes Quinte Lulo*  
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES**

**PENALIDAD**  
**CONTRATISTA**  
**REFERENCIAS**

: N° 114-2025  
: LANDEO CENTENO KATHERINE GABRIELA  
: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 009-2023-GM/MPH  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CCOORIPACCHA Y VÍAS ALEDAÑAS DEL BARRIO DE SAN CRISTOBAL DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA - HUANCAVELICA" CON CUI N° 2322908

**SUSTENTO LEGAL**

Directiva N° 001-2022-MPH. Numeral 7.1.6 literal a) establece: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivado de la Orden de Compra, (...), la Entidad aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra, orden de servicio o del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente. (...) Y el literal b) establece: Asimismo, el Área Usuaria podrá establecer otras penalidades, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, los cuales en ningún caso podrá superar un monto máximo de equivalente al 10% del monto del contrato, orden de compra u orden de servicio vigente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

EN MÉRITO DEL INFORME N° 1160-2025-SGESyL-GM/MPH ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 062-2025-SGESyL-GM/MPH, INFORME N° 487-2025-US-SGESyL-GM/MPH.

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:**

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 009-2023-GM/MPH, CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS PENALIDADES:

**ITEM 08:** Por Cuando el supervisor de obra entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, prestaciones adicionales, deductivos, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico y/o personal clave, suspensiones y/o paralizaciones de obra, reinicio de obra, ampliaciones de plazos, informes mensuales, informes semanales, informes de pago y entrega de calendarios de avance de obra acelerado). Se aplicará una penalidad de 25% UIT, por trámite documentario

25% UIT **CÁLCULO:**  
 $0.25 \times 5,150.00 = 1,287.5$   
**POR TRÁMITE** Dos (2) S/  
 $1,287.50 \times 2 = S/ 2,575.00$

Del INFORME N° 487-2025-US-SGESyL-GM/MPH, se evidencia que el supervisor de obra incurrió en penalidad. **TRÁMITE 01:** Por entregar el informe mensual N° 03 del Adicional de Obra N° 01 (MES DE mayo 2024 expediente inicial), incompleta con documentación faltante y con errores, el mismo que se corrobora en el Informe N° 351-2024-SGO-GINPLAT-MPH/ABH, perjudicando el trámite normal del mismo, por ende, la penalidad es por 01 trámite. **TRÁMITE 02:** Por entregar el informe mensual n° 03 del adicional de obra n° 01, incompleto con documentación faltante y con errores el mismo que se evidencia en el Informe N° 517-2024-US-SGESyL-GM/MPH, perjudicando el trámite normal del mismo, corresponde la penalidad por 01 trámite

**ITEM 02:** Por el retraso injustificado del levantamiento de observaciones realizadas en los informes mensuales y/o informes semanales, u otros documentos vinculados a la ejecución contractual de la obra (plazo de levantamiento de observaciones 72 horas de recibida la notificación). Se aplicará una penalidad de 25% UIT, por cada día retraso vencida el plazo.

25% UIT **CÁLCULO:**  
 $0.25 \times S/ 5,150.00 = 1,287.50$   
**POR CADA DÍA DE RETRASOS** Dieciocho (18) S/  
 $S/ 1,805.00 \times 4 = S/ 23,175.00$

Del INFORME N° 487-2025-US-SGESyL-GM/MPH, se evidencia que el supervisor de obra incurrió en penalidad. Por retraso injustificado del levantamiento de observaciones encontradas en el informe mensual n° 03 del adicional de obra n° 01, referencia Carta N° 110-2024-GINPLAT/MPH y presenta subsanación de observaciones con Carta N° 098-2024/MPH-HVCA/SGESyL-GINPLAT/ISO-KGLC, fuera de plazo de 72 horas de recibida la notificación, con 18 días de retrasos injustificados.

**ITEM 3:** Por persistir con las mismas observaciones en las valorizaciones mensuales y/o informes semanales u otros documentos observaciones. Se aplicará una penalidad de 20% UIT. Por cada ocurrencia.

20%UIT **CÁLCULO:**  
 $0.20 \times 5,150.00 = 1,030.00$   
**POR OCURRENCIA** Uno (1) S/  
 $1,030.00 \times 1 = S/ 1,030.00$

Del INFORME N° 487-2025-US-SGESyL-GM/MPH, se evidencia que el supervisor de obra incurrió en penalidad; en el informe mensual n° 03 del adicional de obra n° 01, persiste con las mismas observaciones, el mismo que se corrobora en el Informe N° 517-2024-US-SGESyL-GM/MPH (numeral 4. Observaciones ítem 01 de supervisor de obra y cuadro de observaciones del residente de obra), penalidad se aplica por 01 ocurrencia.

**ITEM 11:** Por no presentar el informe de pago por el servicio de consultoría de Obra, dentro de 05 días calendario una vez aprobado la valorización del mes por la oficina de la Sub Gerencia de Estudios Supervisión y Liquidación. Se aplicará una penalidad de 5% UIT, por cada informe de pago no presentado dentro del mes.

5%UIT **CÁLCULO:**  
 $0.05 \times 5,350.00 = 267.50$   
**POR INFORME DE PAGO** Dos (2) S/  
 $S/ 267.50 \times 2 = S/ 535.00$

Del INFORME N° 487-2025-US-SGESyL-GM/MPH, se evidencia que el supervisor de obra incurrió en la siguiente penalidad: **Informe de pago N° 01:** Por no presentar el informe de pago dentro de los 05 días calendario una vez aprobada el informe mensual n° 03 del adicional de obra n° 01, referencia Carta N° 390-2025-SGESyL-GM/MPH, y presenta el informe de pago con Informe N° 048-2025/MPH-HVCA/SGESyL-GINPLAT/ISO-KGLC, fuera de plazo de los 5 días calendario, penalidad por 01 informe de pago. **Informe de pago N° 02:** Por no presentar el informe de pago dentro de los 05 días calendario una vez aprobada el informe mensual n° 04 del adicional de obra y deductivo vinculante de obra n° 01, referencia Carta N° 530-2025-SGESyL-GM/MPH, y presenta el informe de pago con Informe N° 052-2025/MPH-HVCA/SGESyL-GINPLAT/ISO-KGLC, fuera de plazo de los 5 días calendario, penalidad por 01 informe de pago.

ITEM 6 (S/ 2,575.00) + ITEM 2 (S/ 23,175.00) + ITEM 3 (S/ 1,030.00) + ITEM 11 (S/ 535.00) = S/ 27,315.00

MONTO CONTRACTUAL S/ 38,500.00  
MONTO ADICIONAL N° 01 DE OBRA S/ 3,722.95  
MONTO MONTO VIGENTE DEL CONTRATO S/ 42,222.95

**PENALIDAD MÁXIMA APLICARSE**

S/ 42,222.95 x 0.1 días = S/ 4,222.30

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 4,222.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 30/100 SOLES), MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DE LA ORDEN SERVICIO N° 2547

FECHA: 31/12/2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCAVELICA  
CPC. Eufraates Quinte Lulo  
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

**CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA**

**PENALIDAD** : N° 115-2025  
**CONTRATISTA** : JUDITH MARIBEL CARBAJAL TIBURCIO  
**REFERENCIAS** : CONTRATO N° 024-2025-GM/MPH. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 005-2025-MPH/OC-1  
 CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS COMUNES PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSERVA DE ANCHOVETA ENTERA CALIDAD A EN SALSA DE TOMATE X 425 G PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

**SUSTENTO LEGAL**

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, artículo 119°. Numeral 119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. Numeral 119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL FUERA DEL PLAZO

**CÁLCULO DE LOS DÍAS DE PENALIDAD:**

Fecha de formalización del contrato	17/12/2025
Plazo de inicio de la primera entrega	18/12/2025
Plazo máximo para cumplimiento de la primera entrega	22/12/2025
Fecha real de cumplimiento de la primera entrega (según Guías de Remisión)	23/12/2025

TOTAL DE DÍAS DE ATRASOS

01 días calendario

MONTO CONTRACTUAL

S/ 1,016,000.00

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo}}$$

penalidad diaria	$\frac{0.1}{0.40} \times \frac{508,000.00}{5}$	=	$\frac{50,800.00}{2}$	=	S/ 25,400.00
------------------	--	---	-----------------------	---	--------------

PENALIDAD A DESCONTAR

$$S/ 25,400.00 \times 1 \text{ días} = S/ 25,400.00$$

EN ESE SENTIDO, SE RETIENE EL MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 25,400.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 705.

FECHA DE CÁLCULO DE PENALIDAD: 31/12/2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE HUANCAMELICA  
 C/C. Efraim Quinte Lobo  
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES**

**PENALIDAD** : N° 116-2025  
**CONTRATISTA** : CONSORCIO CALLQUI  
**REFERENCIAS** : CONTRATO N° 007-2025-GM/MPH.  
 : LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-CS/MPH- PRIMERA CONVOCATORIA  
 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO (PLAZA SAN PEDRO DE ALCANTARA) DEL CENTRO POBLADO CALLQUI CHICO DEL DISTRITO DE HUANCAMELICA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, CON CUI N°2537494

**SUSTENTO LEGAL**

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, artículo 119°. Numeral 119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. Numeral 119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

EN MÉRITO DEL INFORME N° 467-2025-GINPLAT/MPH, ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 089-2025, INFORME N° 1121-2025-SGESYL-GM/MPH E INFORME N° 467-2025-US-SGESYL-GM/MPH.

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:**

CONTRATO N° 007-2025-GM/MPH, CLÁUSULA DECIMOQUINTA. OTRAS PENALIDADES:

**ITEM 06:** ENTREGA DE INFORMACIÓN

INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O

EXTEMPORÁNEO

Cuando el contratista entregue documentación

incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo

normativo, perjudicando el trámite normal de los

mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones,

prestaciones adicionales, resultados de los

controles de calidad, certificados de habilidad de los

profesionales integrantes de su plantel técnico). La

multa será por trámite documentario 0.5 UIT

0.5 UIT  
**CÁLCULO:**  
 $0.5 \times 5,350.00 = 2,675.00$   
**POR TRÁMITE** Dos (2)  
 $S/ 2,675.00 \times 2 = S/ 5,350.00$

Del INFORME N° 467-2025-US-SGESYL-GM/MPH, se evidencia que el contratista incurrió en penalidad siguiente: **TRÁMITE 01**. De acuerdo a la CARTA N° 426-2025-SGESYL-GM/MPH e INFORME N° 406-2025-US-SGESYL-GM/MPH, la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, remite al suervisor de obra las observaciones al informe de valorización N° 01 del expediente técnico de adicional de obra n° 02, correspondiente al mes de octubre, en el cual se identificó penalidad al contratista, corroborándose con la Carta N° 051-2025-GCING-PRL-HVCA, donde el supervisor de obra remite las observaciones de la valorización al contratista ejecutor; además mediante Informe N° 032-2025/R.A.G.S.-RO el residente de obra indica que se adjuntaron y corrigieron las observaciones formuladas por la SGEsYL, haciendo evidente que la valorización tenía errores y estaban incompletos. **TRÁMITE 02**. De la CARTA N° 038-2025/CONSORCIO CALLQUI/GMV-RC, donde el representante común del Consorcio Callqui, remite la valorización del adicional de obra n° 02 al supervisor de obra, y este fue recepcionada con fecha 05/11/2025, cuando el plazo máximo de recepción debía ser el

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 5,350.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 SOLES), MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DE LA ORDEN SERVICIO N° 0075-VAL.

FECHA: 31/12/2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE HUANCAMELICA

*CPC Estrates Quinte Lulo*  
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES**

**PENALIDAD** : N° 117-2025  
**CONTRATISTA** : PINEDO LOAYZA KEVIN INTI  
**REFERENCIAS** : CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 012-2023-GM/MPH

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) RESIDENTE DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN GARCILAZO DE LA VEGA DEL BARRIO DE YANANACO, JR. SACSAMARCA, JR. MACHU PICCHU DEL SECTOR SAN GERONIMO, DISTRITO DE HUANCAYELICA, PROVINCIAL DE HUANCAYELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA".

**SUSTENTO LEGAL**

Directiva N° 001-2022-MPH, Numeral 7.1.6 literal a) establece: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivado de la Orden de Compra, (...), la Entidad aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra, orden de servicio o del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente. (...). Y el literal b) establece: Asimismo, el Área Usaria podrá establecer otras penalidades, las mismas que deben ser objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, los cuales en ningún caso podrá superar un monto máximo de equivalente al 10% del monto del contrato, orden de compra u orden de servicio vigente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

EN MÉRITO DEL INFORME N° 522-2025-SGO-GINPLAT-MPH/RCH ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 014-2025, INFORME N° 096-2025-OBRA SAN GERONIMO-SO-LAML-SGESYL-GINPLAT/MPH

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:**

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 012-2023-GM/MPH, CLÁUSULA SÉPTIMA, OTRAS PENALIDADES:

**ITEM 07:** ABSOLUCION DE OBSERVACIONES AL

INFORME MENSUAL E INFORME DE PRE- LIQUIDACION

TECNICA FINANCIERO: Cuando el residente de obra no absuelve las observaciones al informe mensual dentro del plazo de 72 horas de haber sido notificado. Se aplicará penalidad 1/200 del monto del contrato .

$$\begin{aligned} & \frac{1}{200} \text{ del monto del contrato} && 0.005 \times \\ \text{CÁLCULO:} & 39,500.00 = 197.50 && \\ & \text{POR DIA DE RETRASO} \text{ Uno (1)} && \\ & \text{S/ } 197.50 \times 1 = \text{S/ } 197.50 && \end{aligned}$$

Del INFORME N° 096-2025-OBRA SAN GERONIMO-SO-LAML-SGESYL-GINPLAT/MPH, se evidencia que el residente de obra incurrió en penalidad. Esto según Carta N° 113-2024-GINPLAT/MPH de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial el cual comunico observaciones a la valorización N° 10 recepcionada el 08 de julio de 2024 por el residente de obra , el cual comunico el levantamiento de observaciones el 12 de julio de 2025, el cual se evidencia que la absolucion de observaciones de realizo fuera del plazo , teniendo 1 día de retraso.

**ITEM 07:** ABSOLUCION DE OBSERVACIONES AL

INFORME MENSUAL E INFORME DE PRE- LIQUIDACION

TECNICA FINANCIERO: Cuando el residente de obra no absuelve las observaciones al informe mensual dentro del plazo de 72 horas de haber sido notificado. Se aplicará penalidad 1/200 del monto del contrato .

$$\begin{aligned} & \frac{1}{200} \text{ del monto del contrato} && 0.005 \times \\ \text{CÁLCULO:} & 39,500.00 = 197.50 && \\ & \text{POR DIA DE RETRASO} \text{ Dos (02)} && \\ & \text{S/ } 197.50 \times 2 = \text{S/ } 395.00 && \end{aligned}$$

Del INFORME N° 096-2025-OBRA SAN GERONIMO-SO-LAML-SGESYL-GINPLAT/MPH, se evidencia que el residente de obra incurrió en penalidad a la valorización N° 11. Esto según Carta N°508-2024-SGESYL-GMMPH de fecha 04 de diciembre de 2024 comunicada por el Sub Gerente de Estudios Supervision y Liquidacion se evidencia reiterativo de observaciones , a lo que el supervisor de obra notifica con carta N° 025-2024-SAN GERONIMO-SO-LAML-SGESYL las observaciones con fecha 05 de diciembre de 2024, a lo que el residente de obra remite levantamiento de observaciones con CARTA N° 345-2025-OBRA SAN GERONIMO -RO-KIPL-SGO-GINPLAT/MPH, con fecha 10 de diciembre de 2024 el cual no fueron absueltas de manera integra por parte del Residente de obra ing. Kevin Inti Loayza Pinedo y estas estuvieron fuera de plazo por lo que se comunica que cuenta con penalidad según su contrato teniendo 2 días de retraso.

**ITEM 07:** ABSOLUCION DE OBSERVACIONES AL

INFORME MENSUAL E INFORME DE PRE- LIQUIDACION

TECNICA FINANCIERO: Cuando el residente de obra no absuelve las observaciones al informe mensual dentro del plazo de 72 horas de haber sido notificado. Se aplicará penalidad 1/200 del monto del contrato .

$$\begin{aligned} & \frac{1}{200} \text{ del monto del contrato} && 0.005 \times \\ \text{CÁLCULO:} & 39,500.00 = 197.50 && \\ & \text{POR DIA DE RETRASO} \text{ Cincuenta y siete(57)} && \\ & \text{S/ } 197.50 \times 57 = \text{S/ } 11,257.50 && \end{aligned}$$

Del INFORME N° 096-2025-OBRA SAN GERONIMO-SO-LAML-SGESYL-GINPLAT/MPH, se evidencia que el residente de obra incurrió en penalidad a la valorización N° 13. Esto según CARTA N° 006-2025-SAN GERONIMO -SO-LAML-SGESYL-PMP de fecha 3 de abril de 2025 comunicada por el supervisor de obra solicita levantamiento de observaciones fuera de plazo y se evidencia que el Residente de obra Ing. Kevin Inti Loayza Pinedo cuenta con la penalidad según su contrato el cual se comunico ademas con INFORME N° 020-2025-OBRA SAN GERONIMO-SO-LAML-SGESYL-GINPLAT/MPH de fecha 8 de abril de 2025 que cuenta con la penalidad según su contrato teniendo 57 días calendario de retraso.

**ITEM 07:** ABSOLUCION DE OBSERVACIONES AL

INFORME MENSUAL E INFORME DE PRE- LIQUIDACION

TECNICA FINANCIERO: Cuando el residente de obra no absuelve las observaciones al informe mensual dentro del plazo de 72 horas de haber sido notificado. Se aplicará penalidad 1/200 del monto del contrato .

$$\begin{aligned} & \frac{1}{200} \text{ del monto del contrato} && 0.005 \times \\ \text{CÁLCULO:} & 39,500.00 = 197.50 && \\ & \text{POR DIA DE RETRASO} \text{ Cinco (5)} && \\ & \text{S/ } 197.50 \times 5 = \text{S/ } 987.50 && \end{aligned}$$

Del INFORME N° 096-2025-OBRA SAN GERONIMO-SO-LAML-SGESYL-GINPLAT/MPH, se evidencia que el residente de obra incurrió en penalidad. Esto según CARTA N° 245-2024-GINPLAT de fecha 20 de noviembre de 2025 comunicada por el Arq. Pavel Agama Benavides (Gerente de infraestructura y planeamiento Territorial) remite observaciones el informe mensual N° 14 Correspondiente al mes de setiembre 2024 y con INFORME N° 324-2025-OBRA SAN GERONIMO-RO-KIPL-SGO-GINPLAT/MPH de fecha 28 de noviembre del 2024 el Residente de obra Ing. Kevin Inti Loayza Pinedo solicita reevaluacion al informe mensual N° 14 por lo que no realizo el levantamiento de observaciones por lo que cuenta con la penalidad según su contrato teniendo 5 días calendario de retraso.

ITEM 7 (S/ 197.50) + ITEM 7(S/ 395.00) + ITEM 7 (S/ 11,257.50) + ITEM 7 (S/ 987.50) = S/ 12,837.50

MONTO CONTRACTUAL S/ 39,500.00  
 MONTO ADICIONAL DE OBRA S/ 9,468.15  
 MONTO MONTO VIGENTE DEL CONTRATO S/ 48,968.15

**PENALIDAD MÁXIMA APLICARSE**

S/ 48,968.15 x 0.1 días = S/ 4,896.82

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 4,896.82 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 82/100 SOLES), MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DE LA ORDEN SERVICIO N° 2554

FECHA: 31/12/2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYELICA  
 O.P.C. Quinto Lulo  
 SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

**CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA**

**PENALIDAD**  
**CONTRATISTA**  
**REFERENCIAS**

: N° 118-2025  
: PINEDO LOAYZA KEVIN INTI  
: CONTRATO DE LOCACION SE SERVICIOS N° 012-2023-GM/MPH  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) RESIDENTE DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN GARCILAZO DE LA VEGA DEL BARRIO DE YANANACO, JR. SACSAMARCA, JR. MACHU PICCHU DEL SECTOR SAN GERÓNIMO, DISTRITO DE HUANCVELICA, PROVINCIAL DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA".

**SUSTENTO LEGAL**

Directiva N° 001-2022-MPH, Numeral 7.1.6 literal a) establece: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivado de la Orden de Compra, (...), la Entidad aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra, orden de servicio o del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente. (...). Y el literal b) establece: Asimismo, el Área Usuaría podrá establecer otras penalidades, las mismas que deben ser objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, los cuales en ningún caso podrá superar un monto máximo de equivalente al 10% del monto del contrato, orden de compra u orden de servicio vigente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUMPLIDAS FUERA DE PLAZO

**DOCUMENTO FUENTE:** EN MÉRITO DEL INFORME N° 522-2025-SGO-GINPLAT-MPH/RCH ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 014-2025, INFORME N° 096-2025-OBRA SAN GERONIMO-SO-LAML-SGESYL-GINPLAT/MPH

**CÁLCULO DE LOS DÍAS DE PENALIDAD:****Plazo de contrato original**

Fecha de suscripción del contrato

Plazo de inicio de ejecución de obra

**Ampliaciones de plazo de obra**

Plazo vigente de contrato (plazo original + ampliación de plazo)

Fecha de término de ejecución de obra

Fecha real de término de ejecución de obra (según INFORME N° 344-2025-US-SGESYL-GM/MPH)

240 días calendarios

17/04/2023

15/05/2023

356 días calendarios

596 días calendarios

30/12/2025

15/01/2025

**TOTAL DE DÍAS DE ATRASOS**

MONTO CONTRACTUAL VIGENTE DEL CONTRATO

16 días calendarios

S/ 48,968.15

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{0.25 \times \text{Plazo vigente}}$$

penalidad diaria	0.1	x	48,968.15	=	4,896.82	=	S/ 32.86
	0.25	x	596		149		

**PENALIDAD A DESCONTAR**

S/ 32.86 x 16	días	=	S/ 525.83
---------------	------	---	-----------

EN ESE SENTIDO, SE RETIENE EL MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 525.83 (QUINIENTOS VEINTICINCO CON 83/100 SOLES), EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2554-2025

FECHA DE CÁLCULO DE PENALIDAD: 31/12/2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA  
C.P. Enrique Quinte Lolo  
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

**CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA**

**PENALIDAD** : N° 120-2025  
**PROVEEDOR** : ASESORIA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL TD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
**REFERENCIAS** : ORDEN DE SERVICIO N° 1567-2025  
SERVICIO DE MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE, PARA LA GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

**SUSTENTO LEGAL**

Directiva N° 001-2022-MPH. Numeral 7.1.6 (letra a) establece: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivado de la Orden de Compra, (...), la Entidad aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra, orden de servicio o del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente. (...).

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL FUERA DEL PLAZO

**CALCULO DE LOS DÍAS DE PENALIDAD:**

Fecha de suscripción de la orden de servicio	21/07/2025
Plazo de la Orden de Servicio	20 días calendarios
Plazo de inicio de la Orden de Servicio	22/07/2025
Plazo máximo de cumplimiento de la Orden de Servicio	10/08/2025
Fecha de real de cumplimiento de la Orden de Servicio	14/11/2025

TOTAL DE DÍAS DE ATRASOS INJUSTIFICADOS

96 días calendarios

**MONTO CONTRACTUAL**

**S/ 4,000.00**

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la prestación}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

penalidad diaria	$\frac{0.1}{0.40} \times \frac{4,000.00}{20}$	=	$\frac{400.00}{8}$	=	S/ 50.00
------------------	---	---	--------------------	---	----------

PENALIDAD A DESCONTAR

$$\text{S/ 50.00} \times 96 \text{ días} = \text{S/ 4,800.00}$$

**PENALIDAD MÁXIMA APLICARSE**

$$\text{S/ 4,000.00} \times 0.1 \text{ días} = \text{S/ 400.00}$$

EN ESE SENTIDO, SE RETIENE EL MONTO QUE ASCIENDE LA SUMA DE S/ 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 1567-2025

FECHA DE CALCULO DE PENALIDAD: 31/12/2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCAMELICA

*CPC. Eufrates Quinte Lulo*  
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA

**PENALIDAD  
PROVEEDOR  
REFERENCIAS**

: N° 121-2025  
: MULTISERVICIOS CHUTZPAH S.A.C.  
: ORDEN DE COMPRA N° 652-2025  
ADQUISICION DE PAVO ENTERO CONGELADO DE 8 KG, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DENOMINACION DOTACION  
DE VIVERES A LA ASOCIACION DE CESANTES Y JUBILADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELISA

SUSTENTO LEGAL

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, artículo 119°. Numeral 119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. Numeral 119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

OBLIGACION INCUMPLIDA

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL FUERA DEL PLAZO

CÁLCULO DE LOS DÍAS DE PENALIDAD:

Fecha de formalización de la orden de compra	17/12/2025
Plazo de inicio de la orden de compra	18/12/2025
Plazo máximo para entrega del bien según orden de compra	22/12/2025
Fecha real de entrega del bien (según Guía de Remisión)	24/12/2025

TOTAL DE DÍAS DE ATRASOS

02 días calendario

MONTO CONTRACTUAL

S/ 1,792.00

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo}}$$

penalidad diaria	$\frac{0.1}{0.40} \times \frac{1,792.00}{5}$	=	$\frac{179.20}{2}$	=	S/. 89.60
------------------	--	---	--------------------	---	-----------

PENALIDAD A DESCONTAR

$$\text{S/. } 89.60 \times 2 \text{ días} = \text{S/. } 179.20$$

EN ESÉ SENTIDO, SE RETIENE EL MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 179.20 (CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES), EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 652.

FECHA DE CÁLCULO DE PENALIDAD: 31/12/2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCAMELISA  
CPC *Enrique Quinte Lino*  
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

**CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA**

**PENALIDAD** : N° 122-2025  
**CONTRATISTA** : DAVID TEODORO SALVADOR ROJAS  
**REFERENCIAS** : CONTRATO DE LOCACION SE SERVICIOS N° 039-2023-GM/MPH  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) MAESTRO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN GARCILAZO DE LA VEGA DEL BARRIO DE YANANACO, JR. SACSAMARCA, JR. MACHU PICCHU DEL SECTOR SAN GERÓNIMO, DISTRITO DE HUANCVELICA, PROVINCIAL DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA".

**SUSTENTO LEGAL**

Directiva N° 001-2022-MPH. Numeral 7.1.6 literal a) establece: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivado de la Orden de Compra, (...), la Entidad aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra, orden de servicio o del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente. (...). Y el literal b) establece: Asimismo, el Área Usuaría podrá establecer otras penalidades, las mismas que deben ser objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, los cuales en ningún caso podrá superar un monto máximo de equivalente al 10% del monto del contrato, orden de compra u orden de servicio vigente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUMPLIDAS FUERA DE PLAZO

**DOCUMENTO FUENTE:** EN MÉRITO DEL INFORME N° 511-2025-SGO-GINPLAT-MPH/RCH ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 013-2025, INFORME N° 092-2025-OBRA SAN GERONIMO -RO-KIPL-SGO-GINPLAT/MPH

**CALCULO DE LOS DÍAS DE PENALIDAD:****Plazo de contrato original**

Fecha de suscripción del contrato

Plazo de inicio de ejecución de obra

**Ampliaciones de plazo de obra**

Plazo vigente de contrato (plazo original + ampliación de plazo)

Fecha de término de ejecución de obra.

Fecha real de término de ejecución de obra (según INFORME N° 344-2025-US-SGESyL-GM/MPH)

240 días calendarios

15/05/2023

15/05/2023

356 días calendarios

596 días calendarios

30/12/2025

15/01/2025

**TOTAL DE DÍAS DE ATRASOS**

MONTO CONTRACTUAL VIGENTE DEL CONTRATO

16 días calendarios

S/ 34,711.60

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{0.25 \times \text{Plazo vigente}}$$

penalidad diaria	$\frac{0.1}{0.25}$	x	$\frac{34,711.60}{596}$	=	$\frac{3,471.16}{149}$	=	S/ 23.30
------------------	--------------------	---	-------------------------	---	------------------------	---	----------

**PENALIDAD A DESCONTAR**

S/ 23.30	x	16	días	=	S/ 372.74
----------	---	----	------	---	-----------

EN ESE SENTIDO, SE RETIENE EL MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 372.74 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 74/100 SOLES), EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2538-2025

FECHA DE CÁLCULO DE PENALIDAD: 31/12/2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA

CPC/Emfrates Quinte Lulo  
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES**

**PENALIDAD** : N° 123-2025  
**CONTRATISTA** : MERINO LIZANA LUIS ANGEL  
**REFERENCIAS** : CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 007-2024-GM/MPH

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN GARCILAZO DE LA VEGA DEL BARRIO DE YANANACO, JR. SACSAMARCA, JR. MACHU DEL SECTOR DE SAN GERONIMO, DISTRITO DE HUANCAYELICA, PROVINCIA DE HUANCAYELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2328927.

**SUSTENTO LEGAL**

Directiva N° 001-2022-MPH. Numeral 7.1.6 (letral a) establece: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivado de la Orden de Compra, (...), la Entidad aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra, orden de servicio o del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente. (...) y el literal b) establece: Asimismo, el Área Usuaría podrá establecer otras penalidades, las mismas que deben ser objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, los cuales en ningún caso podrá superar un monto máximo de equivalente al 10% del monto del contrato, orden de compra u orden de servicio vigente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

EN MERITO DEL INFORME N° 1149-2025-SGESYL-GM/MPH, ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 058-2025-SGESYL-GM/MPH, INFORME N° 481-2025-US-SGESYL-GM/MPH.

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:**

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 007-2024-GM/MPH, CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS PENALIDADES:

**ADICIONAL DE OBRA N° 01 (INFORME MENSUAL N° 03 - MES DE MAYO 2024)**

**ITEM 06:** Cuando el Supervisor entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, prestaciones adicionales, deductivos, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico y/o personal clave, suspensiones y/o paralizaciones de obra, reinicio de obra, ampliaciones de plazos, informes mensuales, informes semanales, informes de pago y entrega de calendario de avance de obra acelerado). Se aplicará una penalidad el 25% UIT, por trámite documentario.

25% UIT **CÁLCULO:**  
 $0.25 \times 5,150.00 = 1,287.50$   
**POR TRÁMITE:** Dos (2) S/  
 $1,287.50 \times 2 = S/ 2,572.00$

Del INFORME N° 481-2025-US-SGESYL-GM/MPH, se evidencia la siguiente penalidad: **Trámite 01:** El supervisor de obra entrega Informe Mensual N° 03 del Adicional de Obra N° 01 (Mayores metrados y partidas nuevas) correspondiente al mes de mayo del 2024, entrego el informe mensual N°03, con documentación faltante y con errores, el mismo que se evidencia en el CARTA N°114-2024-GINPLAT/MPH, perjudicando el trámite normal del mismo. **Trámite 02:** El supervisor de obra, en el Informe Mensual N° 03 del Adicional de Obra N° 01 (Mayores metrados y partidas nuevas) correspondiente al mes de mayo del 2024, persiste con las mismas observaciones, el mismo que se evidencia en el CARTA N°131-2024- GINPLAT/MPH, perjudicando el trámite normal del mismo.

**ADICIONAL DE OBRA N° 01 (INFORME MENSUAL N° 04 - MES DE JUNIO 2024)**

**ITEM 06:** Cuando el Supervisor entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, prestaciones adicionales, deductivos, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico y/o personal clave, suspensiones y/o paralizaciones de obra, reinicio de obra, ampliaciones de plazos, informes mensuales, informes semanales, informes de pago y entrega de calendario de avance de obra acelerado). Se aplicará una penalidad el 25% UIT, por trámite documentario.

25% UIT **CÁLCULO:**  
 $0.25 \times 5,150.00 = 1,287.50$   
**POR TRÁMITE:** Dos (2) S/  
 $1,287.50 \times 2 = S/ 2,575.00$

Del INFORME N° 481-2025-US-SGESYL-GM/MPH, se evidencia la siguiente penalidad: **Trámite 01:** El supervisor de obra entrega Informe Mensual N°04 correspondiente al mes de junio del 2024, del expediente técnico Adicional de Obra N° 01 (Mayores metrados y partidas nuevas) de la obra con CUI N° 2328927, entrego el Informe mensual N°004 (INFORME N°012-2024-OBRA SAN GERÓNIMO-SO-LAML-SGESYL-GIMPLAT/MPH), con documentación faltante y con errores, el mismo que se evidencia en el INFORME N° 446-2024-SGO-GIMPLAT-MPH/ABH, perjudicando el trámite normal del mismo. **Trámite 02:** El supervisor de obra comunica el levantamiento de observaciones Informe Mensual N°04 (INFORME N°028-2024-OBRA SAN GERÓNIMO-SO-LAML-SGESYL-GIMPLAT/MPH) correspondiente al mes de junio del 2024, del expediente técnico Adicional de Obra N° 01 (Mayores metrados y partidas nuevas) de la obra con CUI N° 2328927, comunico el levantamiento de observaciones al informe mensual N°004, con documentación faltante y con errores, el mismo que se evidencia en el INFORME N° 105-2024-SGO-GIMPLAT-MPH/ABH, perjudicando el trámite normal del mismo.

**ITEM 3:** POR PERSISTIR CON LAS MISMAS OBSERVACIONES EN LAS VALORIZACIONES MENSUALES Y/O INFORMES SEMANALES U OTROS DOCUMENTOS OBSERVADOS SE APLICARÁ UNA PENALIDAD DE 20% UIT. POR CADA OCURRENCIA.

20%UIT **CÁLCULO:**  
 $0.20 \times 5,150.00 = 1,030.00$   
**POR OCURRENCIA:** Uno (1) S/  
 $1,030.00 \times 1 = S/ 1,030.00$

Del INFORME N° 481-2025-US-SGESYL-GM/MPH, se evidencia la siguiente penalidad: El supervisor de obra, comunica el levantamiento de observaciones Informe Mensual N° 04 (INFORME N°028-2024-OBRA SAN GERÓNIMO-SO-LAML-SGESYL-GIMPLAT/MPH) correspondiente al mes de junio del 2024, del expediente técnico Adicional de Obra N° 01 (Mayores metrados y partidas nuevas) de la obra con CUI N° 2328927, persiste con las mismas observaciones, el mismo que se evidencia en el INFORME N° 105-2024-SGO-GIMPLAT-MPH/ABH, perjudicando el trámite normal del mismo.

**ITEM 02:** POR EL RETRASO INJUSTIFICADO DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN LOS INFORMES MENSUALES Y/O INFORMES SEMANALES U OTROS DOCUMENTOS VINCULADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA (PLAZO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES 72 HORAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN). SE APLICARÁ UNA PENALIDAD DE 50% UIT, POR CADA DÍA RETRASO VENCIDA EL PLAZO.

50%UIT **CÁLCULO:**  
 $0.50 \times 5,150.00 = 2,575.00$   
**POR DÍA DE RETRASO:** Catorce (14)  
 $S/ 2,575.00 \times 14 = S/ 30,050.00$

Del INFORME N° 487-2025-US-SGESYL-GM/MPH, se evidencia que el supervisor de obra incurrió en la siguiente penalidad: El supervisor de obra, ha caído en penalidad por retraso injustificado del Levantamiento de observaciones encontradas en el Informe Mensual N° 04 del Adicional de Obra N° 01 (Mayores metrados y partidas nuevas) correspondiente al mes de junio del 2024, referencia; CARTA N°420-2024-SGESYL-GM/MPH.(De la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación) y presenta subsanación de observaciones a la Evaluación del Informe Mensual N°04 referencia; INFORME N°050-2024-OBRA SAN GERÓNIMO-SO-LAML-SGESYL-GINPLAT/MPH (Del Supervisor de Obra) fuera del plazo de 03 días calendario de recibida la Notificación



**ADICIONAL DE OBRA N° 01 (INFORME MENSUAL N° 09 - MES DE NOVIEMBRE 2024)**

**ITEM 06:** Cuando el Supervisor entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, prestaciones adicionales, deductivos, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico y/o personal clave, suspensiones y/o paralizaciones de obra, reinicio de obra, ampliaciones de plazos, informes mensuales, informes semanales, informes de pago y entrega de calendario de avance de obra acelerado). Se aplicará una penalidad el 25% UIT, por trámite documentario.

20% UIT  $0,20 \times 5,150,00 = 1,030,00$  **CÁLCULO:**  
**POR TRÁMITE** Uno (1) S/  
 $1,030,00 \times 1 = S/ 1,030,00$

Del INFORME N° 481-2025-US-SGESYL-GMMPH, se evidencia la siguiente penalidad: El supervisor de obra entrega Informe Mensual N°09 del adicional de obra N°01, correspondiente al mes de noviembre del 2024, de la obra con CUI N° 2328927, entrego el informe mensual N°016 (INFORME N°058-2024-OBRA SAN GERÓNIMO-SO-LAML-SGESYL-GIMPLAT/MPH), con documentación faltante y con errores, el mismo que se evidencia en el INFORME N° 024-2025-US-SGESYL-GMMPH, perjudicando el trámite normal del mismo

**DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO (INFORME MENSUAL N° 11 - MES DE JUNIO 2024)**

**ITEM 06:** CUANDO EL SUPERVISOR ENTREGUE

DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA (FALTANTE) O CON

ERRORES O FUERA DEL PLAZO NORMATIVO,

PERJUDICANDO EL TRÁMITE NORMAL DE LOS MISMOS

(SOLICITUD DE ADELANTOS, PRESTACIONES

ADICIONALES, DEDUCTIVOS, RESULTADOS DE LOS

CONTROLES DE CALIDAD, CERTIFICADOS DE

HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES INTEGRANTES DE

SU PLANTEL TÉCNICO Y/O PERSONAL CLAVE,

SUSPENSIONES Y/O PARALIZACIONES DE OBRA,

REINICIO DE OBRA, AMPLIACIONES DE PLAZOS,

INFORMES MENSUALES, INFORMES SEMANALES,

INFORMES DE PAGO Y ENTREGA DE CALENDARIO DE

AVANCE DE OBRA ACELERADO). SE APLICARÁ UNA

PENALIDAD EL 25% UIT, POR TRÁMITE

DOCUMENTARIO.

25% UIT  $0,25 \times 5,150,00 = 1,287,50$  **CÁLCULO:**  
**POR TRÁMITE** Uno (1) S/  
 $1,287,50 \times 4 = S/ 5,150,00$

Del INFORME N° 481-2025-US-SGESYL-GMMPH, se evidencia la siguiente penalidad: **Trámite 01:** El supervisor de obra entrega Informe Mensual N°11 correspondiente al mes de junio del 2024, del expediente técnico primigenio de la obra, entrego el informe mensual N°011 (INFORME N°011-2024-OBRA SAN GERÓNIMO-SO-LAML-SGESYL-GIMPLAT/MPH), con documentación faltante y con errores, el mismo que se evidencia en el INFORME N° 456-2024-SGO-GIMPLAT-MPH/ABH, perjudicando el trámite normal del mismo. **Trámite 02:** El supervisor de obra comunica el levantamiento de observaciones Informe Mensual N°11 (INFORME N°029-2024-OBRA SAN GERÓNIMO-SO-LAML-SGESYL-GIMPLAT/MPH) correspondiente al mes de junio del 2024, del expediente técnico primigenio de la obra con CUI N° 2328927, comunico el levantamiento de observaciones al informe mensual N°011, con documentación faltante y con errores, el mismo que se evidencia en el INFORME N° 502-2024-SGO-GIMPLAT-MPH/ABH, perjudicando el trámite normal del mismo. **Trámite 03:** El supervisor de obra, reitera el levantamiento de observaciones Informe Mensual N°11 (INFORME N°036-2024-OBRA SAN GERÓNIMO-SO-LAML-SGESYL-GIMPLAT/MPH) correspondiente al mes de junio del 2024, del expediente técnico primigenio de la obra con CUI N° 2328927, comunico el levantamiento de observaciones al informe mensual N°011, con documentación faltante y con errores, el mismo que se evidencia en la CARTA N° 115-2024-SGO-GIMPLAT-MPH/ABH, perjudicando el trámite normal del mismo. **Trámite 04:** El supervisor de obra, reitera el levantamiento de observaciones Informe Mensual N°11 (INFORME N°049-2024-OBRA SAN GERÓNIMO-SO-LAML-SGESYL-GIMPLAT/MPH) correspondiente al mes de junio del 2024, del expediente técnico primigenio de la obra con CUI N° 2328927, reitera el levantamiento de observaciones al informe mensual N°011, con documentación faltante y con errores, el mismo que se evidencia en el INFORME N°527-2024-US-SGESYL-GMMPH, perjudicando el trámite normal del mismo.

**ITEM 03:** POR PERSISTIR CON LAS MISMAS

OBSERVACIONES EN LAS VALORIZACIONES

MENSUALES Y/O INFORMES SEMANALES U OTROS

DOCUMENTOS OBSERVADOS. SE APLICARÁ UNA

PENALIDAD DE 20% UIT. POR CADA OCURRENCIA.

20% UIT  $0,20 \times 5,150,00 = 1,030,00$  **CÁLCULO:**  
**POR OCURRENCIA** Tres (3) S/  
 $1,030,00 \times 3 = S/ 3,090,00$

Del INFORME N° 481-2025-US-SGESYL-GMMPH, se evidencia la siguiente penalidad: **Ocurrencia 01:** El supervisor de obra, comunica el levantamiento de observaciones Informe Mensual N°11 (INFORME N°029-2024-OBRA SAN GERÓNIMO-SO-LAML-SGESYL-GIMPLAT/MPH) correspondiente al mes de junio del 2024, del expediente técnico primigenio de la obra con CUI N° 2328927, persiste con las mismas observaciones, el mismo que se evidencia en el INFORME N° 502-2024-SGO-GIMPLAT-MPH/ABH, perjudicando el trámite normal del mismo. **Ocurrencia 02:** El supervisor de obra, comunica el levantamiento de observaciones Informe Mensual N°11 (INFORME N°036-2024-OBRA SAN GERÓNIMO-SO-LAML-SGESYL-GIMPLAT/MPH) correspondiente al mes de junio del 2024, del expediente técnico primigenio de la obra con CUI N° 2328927, persiste con las mismas observaciones, el mismo que se evidencia en la CARTA N° 115-2024-SGO-GIMPLAT-MPH/ABH, perjudicando el trámite normal del mismo. **Ocurrencia 03:** El supervisor de obra, comunica el levantamiento de observaciones Informe Mensual N°11 (INFORME N°049-2024-OBRA SAN GERÓNIMO-SO-LAML-SGESYL-GIMPLAT/MPH) correspondiente al mes de junio del 2024, del expediente técnico primigenio de la obra con CUI N° 2328927, persiste con las mismas observaciones, el mismo que se evidencia en el INFORME N°527-2024-US-SGESYL-GMMPH, perjudicando el trámite normal del mismo.

**DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO (INFORME MENSUAL N° 12, 13, 14, MES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE 2024)**

**ITEM 06:** Cuando el Supervisor entregue documentación

incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo,

perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de

adelantos, prestaciones adicionales, deductivos, resultados de

Del INFORME N° 481-2025-US-SGESYL-GMMPH, se evidencia la siguiente penalidad: **INFORME MENSUAL N° 12:** El supervisor de obra entrega Informe Mensual N°12 correspondiente al mes de julio del 2024, del expediente técnico primigenio de la obra con CUI N° 2328927, entrego el informe mensual N°012 (INFORME N°031-2024-OBRA SAN GERÓNIMO-SO-LAML-SGESYL-GIMPLAT/MPH), con documentación faltante y con errores, el mismo que se evidencia en el INFORME N° 503-2024-SGO-GIMPLAT-MPH/ABH, perjudicando el trámite normal del mismo. **INFORME MENSUAL N° 13; Trámite 01:** El supervisor de obra entrega Informe Mensual N°13 correspondiente al mes



los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico y/o personal clave, suspensiones y/o paralizaciones de obra, reinicio de obra, ampliaciones de plazos, informes mensuales, informes semanales, informes de pago y entrega de calendario de avance de obra acelerado). Se aplicará una penalidad el 25% UIT, por trámite documentario.

25% UIT **CÁLCULO:**  
 $0,25 \times 5,150.00 = 1,287.50$   
**POR TRÁMITE** Cuatro (4) S/  
 $1,287.50 \times 2 = S/ 5,150.00$

de agosto del 2024, del expediente técnico primigenio de la obra con CUI N° 2328927, entrego el Informe Mensual N°013 (INFORME N°033-2024-OBRA SAN GERÓNIMO-SO-LAML-SGESYL-GIMPLAT/MPH), con documentación faltante y con errores, el mismo que se evidencia en el INFORME N° 521-2024-SGO-GIMPLAT-MPH/ABH, perjudicando el trámite normal del mismo. **Trámite 02:** El supervisor de obra entrega Informe Mensual N°13 correspondiente al mes de agosto del 2024, del expediente técnico primigenio de la obra con CUI N° 2328927, entrego el informe mensual N°013 (INFORME N°041-2024-OBRA SAN GERÓNIMO-SO-LAML-SGESYL-GIMPLAT/MPH), con documentación faltante y con errores, el mismo que se evidencia en el INFORME N° 1056-2024-SGESYL-GMMPH, perjudicando el trámite normal del mismo. **INFORME MENSUAL N° 14:** El supervisor de obra entrega Informe Mensual N°14 correspondiente al mes de setiembre del 2024, del expediente técnico primigenio de la obra con CUI N° 2328927, entrego el informe mensual N°014 (INFORME N°039-2024-OBRA SAN GERÓNIMO-SO-LAML-SGESYL-GIMPLAT/MPH), con documentación faltante y con errores, el mismo que se evidencia en el INFORME N° 629-2024-SGO-GIMPLAT-MPH/ABH, perjudicando el trámite normal del mismo.

**DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO (INFORME MENSUAL N° 16 - MES DE NOVIEMBRE 2024)**

**ITEM 02** POR EL RETRASO INJUSTIFICADO DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN LOS INFORMES MENSUALES Y/O INFORMES SEMANALES U OTROS DOCUMENTOS VINCULADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA (PLAZO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES 72 HORAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN). SE APLICARÁ UNA PENALIDAD DE 50% UIT, POR CADA DÍA RETRASO VENIDA EL PLAZO.

50%UIT **CÁLCULO:**  
 $0,50 \times 5,150.00 = 2,575.00$   
**POR DÍA DE RETRASO** Uno (1)  
 $S/ 2,575.00 \times 1 = S/ 2,575.00$

Del INFORME N° 487-2025-US-SGESYL-GMMPH, se evidencia que el supervisor de obra incurrió en la siguiente penalidad:  El supervisor de obra, ha caído en penalidad por retraso injustificado del Levantamiento observaciones encontradas en el Informe Mensual N° 016 del expediente técnico primigenio de la obra, referencia: CARTA N°034-2024-SGESYL-GMMPH (De la Sub Gerencia de Estudios Supervisión y Liquidación) y presenta subsanación de observaciones al Informe Mensual N° 16 del expediente técnico primigenio de la obra, referencia: INFORME N°010-2025-OBRA SAN GERÓNIMO-SO-LAML-SGESYL-GIMPLAT/MPH (Del Supervisor de Obra) fuera del plazo de 72 horas de recibida la Notificación.

**ITEM 08:** Cuando el Supervisor entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, prestaciones adicionales, deductivos, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico y/o personal clave, suspensiones y/o paralizaciones de obra, reinicio de obra, ampliaciones de plazos, informes mensuales, informes semanales, informes de pago y entrega de calendario de avance de obra acelerado). Se aplicará una penalidad el 25% UIT, por trámite documentario.

25% UIT **CÁLCULO:**  
 $0,25 \times 5,150.00 = 1,287.50$   
**POR TRÁMITE** Uno (2) S/  
 $1,287.50 \times 1 = S/ 1,287.50$

Del INFORME N° 481-2025-US-SGESYL-GMMPH, se evidencia la siguiente penalidad:  El supervisor de obra entrega Informe Mensual N°16 correspondiente al mes de noviembre del 2024, del expediente técnico primigenio de la obra con CUI N° 2328927, entrego el informe mensual N°016 (INFORME N°057-2024-OBRA SAN GERÓNIMO-SO-LAML-SGESYL-GIMPLAT/MPH), con documentación faltante y con errores, el mismo que se evidencia en el INFORME N° 023-2025-US-SGESYL-GMMPH, perjudicando el trámite normal del mismo.

**ADICIONAL DE OBRA N° 01 (S/ 37,254.00) + EXPEDIENTE PRIMIGENIO (S/ 17,252.50) = S/ 54,506.00**

**MONTO MONTO VIGENTE DEL CONTRATO S/ 24,519.63**

**PENALIDAD MÁXIMA APLICARSE**

$S/ 24,519.63 \times 0.1 \text{ días}$	=	<b>S/ 2,451.96</b>
--	---	--------------------

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 2,451.96 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 96/100 SOLES), MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DE LA ORDEN SERVICIO N° 2535

FECHA: 31/12/2025

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYELICA**  
**CPC. Zubiranes Quinte Lallo**  
**SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO**

**CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA**

**PENALIDAD**  
**CONTRATISTA**  
**REFERENCIAS**

: N° 124-2025  
: MERINO LIZANA LUIS ANGEL  
: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 007-2024-GM/MPH

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN GARCILAZO DE LA VEGA DEL BARRIO DE YANANACO, JR. SACSAMARCA, JR. MACHU DEL SECTOR DE SAN GERONIMO, DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2328927.

**SUSTENTO LEGAL**

Directiva N° 001-2022-MPH, Numeral 7.1.6 (literal a) establece: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivado de la Orden de Compra, (...), la Entidad aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra, orden de servicio o del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente. (...). Y el literal b) establece: Asimismo, el Área Usuaría podrá establecer otras penalidades, las mismas que deben ser objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, los cuales en ningún caso podrá superar un monto máximo de equivalente al 10% del monto del contrato, orden de compra u orden de servicio vigente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUMPLIDAS FUERA DE PLAZO

**DOCUMENTO FUENTE:** EN MÉRITO DEL INFORME N° 1149-2025-SGESyL-GM/MPH, ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 058-2025-SGESyL-GM/MPH, INFORME N° 481-2025-US-SGESyL-GM/MPH.

**CÁLCULO DE LOS DÍAS DE PENALIDAD:**

Fecha de suscripción de contrato

**Plazo de contrato original**

Plazo de inicio de contrato

Plazo de culminación

**Ampliaciones al plazo contractual (Total cuatro (04))**

**Plazo vigente de contrato (plazo original + ampliación de plazo)**

Fecha de término de ejecución del contrato vigente

Fecha real de término de ejecución de obra (según INFORME N° 481-2025-US-SGESyL-GM/MPH.)

2/05/2025

93 días calendarios

13/05/2024

13/08/2024

139 días calendarios

232 días calendarios

30/12/2025

15/01/2025

**TOTAL DE DÍAS DE ATRASOS**

**MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO VIGENTE.**

16 días calendarios

S/ 24,519.63

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{0.25 \times \text{Plazo vigente}}$$

penalidad diaria	0.1	x	24,519.63	=	2,451.96	=	S/ 42.28
	0.25	x	232		58		

**PENALIDAD A DESCONTAR**

$$S/ 42.28 \times 16 \text{ días} = S/ 676.40$$

EN ESE SENTIDO, SE RETIENE EL MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 676.40 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES), EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2535.

FECHA DE CÁLCULO DE PENALIDAD: 31/12/2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCAMELICA

CPC. *Enfrates Quinto Lillo*  
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA

**PENALIDAD** : N° 125-2025  
**PROVEEDOR** : OLARTE PARI TEOFILO  
**REFERENCIAS** : ORDEN DE SERVICIO N° 2317-2025  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CARRETERAS CAMINOS Y PUENTES EN LA COMUNIDAD DE PUMACCORIA DISTRITO DE HUANCAMELICA PROVINCIA DE HUANCAMELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

SUSTENTO LEGAL

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, artículo 119°. Numeral 119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. Numeral 119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

OBLIGACION INCUMPLIDA

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL FUERA DEL PLAZO

CÁLCULO DE LOS DÍAS DE PENALIDAD:

Fecha de suscripción de la orden de servicio	24/11/2025
Plazo de inicio de la orden de servicio	28/11/2025
Plazo máximo de cumplimiento del servicio según orden de servicio	25/12/2025
Fecha real de cumplimiento del servicio (extemporáneo)	29/12/2025

TOTAL DE DÍAS DE ATRASOS  
 MONTO CONTRACTUAL

03 días calendario  
 S/ 21,300.00

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{0.40 \times \text{Plazo vigente}}$$


penalidad diaria	0.1	x	21,300.00	=	2,130.00	=	S/ 177.50
	0.40	x	30		12		

PENALIDAD A DESCONTAR

$$S/ 177.50 \times 3 \text{ días} = S/ 532.50$$

EN ESE SENTIDO, SE RETIENE EL MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 532.50 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 SOLES), EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2317.

FECHA DE CÁLCULO DE PENALIDAD: 31/12/2025


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE HUANCAMELICA  
 C/A. Enfrutes Quinte Lulo  
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

**CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA**

**PENALIDAD  
CONTRATISTA  
REFERENCIAS**

: N° 125-2025  
: JEAN JHONATAN OLARTE MAYHUA  
: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 043-2023-GM/MPH

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN GARCILAZO DE LA VEGA DEL BARRIO DE YANANACO, JR. SACSAMARCA, JR. MACHU DEL SECTOR DE SAN GERONIMO, DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2328927.

**SUSTENTO LEGAL**

Directiva N° 001-2022-MPH. Numeral 7.1.6 literal a) establece: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivado de la Orden de Compra, (...), la Entidad aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra, orden de servicio o del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente. (...). Y el literal b) establece: Asimismo, el Área Usuaría podrá establecer otras penalidades, las mismas que deben ser objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, los cuales en ningún caso podrá superar un monto máximo de equivalente al 10% del monto del

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUMPLIDAS FUERA DE PLAZO

**DOCUMENTO FUENTE:** EN MÉRITO DEL INFORME N° 1201-2025-SGESyL-GM/MPH, ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 071-2025-SGESyL-GM/MPH, INFORME N° 502-2025-US-SGESyL-GM/MPH.

**CÁLCULO DE LOS DÍAS DE PENALIDAD:**

Fecha de suscripción de contrato

12/05/2023

Plazo de contrato original

240 días calendario

Plazo de inicio de contrato

15/05/2023

Plazo de culminación

9/01/2024

**Ampliaciones al plazo contractual (Total OCHO (8))**

356 días calendario

Plazo vigente de contrato (plazo original + ampliación de plazo)

596 días calendario

Fecha de término de ejecución del contrato vigente

30/12/2025

Fecha real de término de ejecución de obra (según INFORME N° 502-2025-US-SGESyL-GM/MPH.)

15/01/2025

**TOTAL DE DÍAS DE ATRASOS**

16 días calendario

**MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO VIGENTE.**

**S/ 29,752.80**

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{0.25 \times \text{Plazo vigente}}$$

penalidad diaria	0.1	x	29,752.80	=	2,975.28	=	S/. 19.97
	0.25	x	596		149		

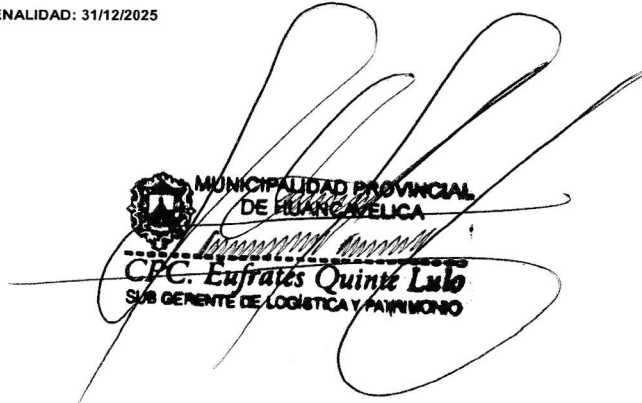
**PENALIDAD A DESCONTAR**

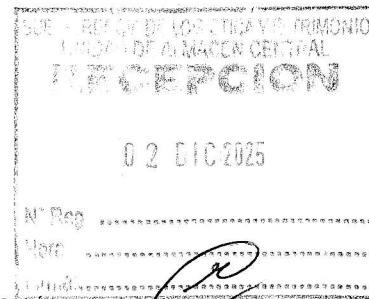
$$\text{S/. 19.97} \times 16 \text{ días} = \text{S/. 319.49}$$

La Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, realiza el deslinde de responsabilidades en lo que corresponde al pago del Informe Mensual N° 09 (valorización N° 09, período 01 al 31 de enero de 2024), por la siguiente consideración: Se aprecia del expediente que, la valorización en mención fue aprobada con Informe N° 821-2024-SGESyL-GM/MPH, con fecha 22 de agosto de 2024. En este sentido, se precisa que, una vez aprobada dicha valorización n° 09, el área usuaria (Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación) debió suscribir y otorgar el acta de conformidad del Contrato de Locación de Servicio N° 043-2023-GM/MPH (referidos a la valorización n° 09) en el plazo máximo de cinco (5) días calendario, ello de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2022-MPH, numeral 7.1.4.3 literal a) a la letra dice: *El acta de conformidad de servicios, será suscrita por los funcionarios y/o servidores del área usuaria conforme lo establecido en el Anexo N° 09, en un plazo de cinco (05) días calendario, (...); vencido dicho plazo será responsabilidad del área usuaria.* Sin embargo, se advierte que, en este caso la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación suscribió, otorgó el acta de conformidad del CLS N° 043-2023-GM/MPH (respecto al informe mensual n° 09, valorización n° 01 correspondiente del 01 al 31 de enero de 2024) fuera del plazo establecido por la citada directiva. Por tanto la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, realiza el deslinde de responsabilidades, por lo que recomienda derivar copias del expediente a la instancia pertinente para las acciones administrativas y legales.

EN ESE SENTIDO, SE RETIENE EL MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 319.49 (TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 49/100 SOLES), EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2559.

FECHA DE CÁLCULO DE PENALIDAD: 31/12/2025

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCAMELICA  
CFC. Eufrales Quinté Lulo  
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO



**CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA**

**PENALIDAD** : N° 90-2025  
**PROVEEDOR** : TOGEN TECNOLOGIA Y NEGOCIOS S.A.C.  
**REFERENCIAS** : ORDEN DE COMPRA N° 543-2025 (OCAM-2025-300792-57-0)  
 ADQUISICIÓN DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL LASER PARA EL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA.

**SUSTENTO LEGAL**

Reglamento de la Ley N° 32089, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, artículo 119°. Numeral 119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. Numeral 119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL FUERA DEL PLAZO

**CÁLCULO DE LOS DÍAS DE PENALIDAD:**

Fecha de formalización de la orden de compra  
 Plazo de inicio de la orden de compra  
 Plazo máximo para entrega del bien según orden de compra  
 Fecha real de entrega del bien (según Guía de Remisión)

2/10/2025  
 7/10/2025  
 20/10/2025  
 25/11/2025

TOTAL DE DÍAS DE ATRASOS

36 días calendarios

MONTO CONTRACTUAL

S/ 4,355.38

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo}}$$

penalidad diaria	0.1	x	4,355.38	=	435.54	=	S/ 77.77
	0.40	x	14		5.6		

PENALIDAD A DESCONTAR

$$\text{S/ } 77.77 \times 36 \text{ días} = \text{S/ } 2,799.89$$

PENALIDAD MÁXIMA APLICARSE

$$\text{S/ } 4,355.38 \times 0.1 \text{ días} = \text{S/ } 435.54$$

EN ESE SENTIDO, LA PENALIDAD CALCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 435.54 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 54/100 SOLES), EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 543

FECHA DE CÁLCULO DE PENALIDAD: 01/12/2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA  
  
**CPC Eufraates Quinte Lalo**  
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA

PENALIDAD  
PROVEEDOR  
REFERENCIAS

: N° 91-2025  
: CAHUANA MUÑOZ GIMENA  
: ORDEN DE COMPRA N° 620-2025  
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA A TRAVES DE LA SUB GERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA Y SU IMPLEMENTACIÓN A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL (FRESITAS) DEL CENTRO POBLADO SANTA BARBARA.

SUSTENTO LEGAL

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, artículo 119°. Numeral 119.1 El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. Numeral 119.2 La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

OBLIGACIÓN INCUMPLIDA

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL FUERA DEL PLAZO

CALCULO DE LOS DÍAS DE PENALIDAD:

Fecha de formalización de la orden de compra	24/11/2025
Plazo de inicio de la orden de compra	25/11/2025
Plazo máximo para entrega del bien según orden de compra	25/11/2025
Fecha real de entrega del bien (según Guía de Remisión)	26/11/2025

TOTAL DE DÍAS DE ATRASOS

01 días calendario

MONTO CONTRACTUAL

S/ 800.00

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo}}$$

penalidad diaria	$\frac{0.1}{0.40} \times \frac{800.00}{1}$	=	$\frac{80.00}{0.4}$	=	S/ 200.00
------------------	--	---	---------------------	---	-----------

PENALIDAD A DESCONTAR

$$\text{S/ 200.00} \times 1 \text{ días} = \text{S/ 200.00}$$

PENALIDAD MÁXIMA APLICARSE

$$\text{S/ 800.00} \times 0.1 \text{ días} = \text{S/ 80.00}$$

EN ESE SENTIDO, SE RETIENE EL MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 80.00 (OCHENTA CON 00/100 SOLES), EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 620.

FECHA DE CALCULO DE PENALIDAD: 05/12/2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
 CPC Estratos Quinto Lulo  
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO  
 UNIDAD DE ALMACEN CENTRAL  
**RECEPCION**  
 05 DIC 2025  
 N° Reg

CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA

**PENALIDAD** : N° 92-2025  
**PROVEEDOR** : CARDENAS ESPINOZA SHIRLEY  
**REFERENCIAS** : ORDEN DE COMPRA N° 618-2025  
 ADQUISICIÓN DE TONER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA PARA EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

**SUSTENTO LEGAL**

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, artículo 119°. Numeral 119.1 El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. Numeral 119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL FUERA DEL PLAZO

**CÁLCULO DE LOS DÍAS DE PENALIDAD:**

Fecha de formalización de la orden de compra	24/11/2025
Plazo de inicio de la orden de compra	25/11/2025
Plazo máximo para entrega del bien según orden de compra	27/11/2025
Fecha real de entrega del bien (según Guía de Remisión)	2/12/2025
<b>TOTAL DE DÍAS DE ATRASOS</b>	<b>05 días calendario</b>

**MONTO CONTRACTUAL**

S/ 400.00

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo}}$$

penalidad diaria	$\frac{0.1}{0.40} \times \frac{400.00}{3}$	=	$\frac{40.00}{1.2}$	=	S/ 33.33
------------------	--	---	---------------------	---	----------

**PENALIDAD A DESCONTAR**

$$S/ 33.33 \times 5 \text{ días} = S/ 166.67$$

**PENALIDAD MÁXIMA APLICARSE**

$$S/ 400.00 \times 0.1 \text{ días} = S/ 40.00$$

EN ESE SENTIDO, SE RETIENE EL MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 40.00 (CUARENTA CON 00/100 SOLES), EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 618.

FECHA DE CALCULO DE PENALIDAD: 15/12/2025

  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA**  
*Enfrutes Quinto Lado*  
**CPC Enfrutes Quinto Lado**  
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO  
 UNIDAD DE ALMACEN CENTRAL  
**RECEPCION**  
 16 DIC 2025  
 N° Reg. ....  
 Hora: .....  
 Firma: .....

CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA

PENALIDAD  
PROVEEDOR  
REFERENCIAS

: N° 93-2025  
: CONDORI RIVEROS MAYRA MILAGROS  
: ORDEN DE SERVICIO N° 2168-2025  
SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO Y PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL PARA LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA.

SUSTENTO LEGAL

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, artículo 119° Numeral 119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. Numeral 119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

OBLIGACION INCUMPLIDA

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL FUERA DEL PLAZO

CÁLCULO DE LOS DÍAS DE PENALIDAD:

Fecha de formalización de la orden de servicio  
Plazo de inicio de la orden de servicio  
Plazo máximo para cumplimiento del servicio según orden de servicio  
Fecha real de cumplimiento del servicio (Carta N° 001-2025-MMCR)

29/10/2025  
30/10/2025  
8/12/2025  
11/12/2025

TOTAL DE DÍAS DE ATRASOS

03 días calendarios

MONTO CONTRACTUAL

S/ 1,500.00

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo}}$$

penalidad diaria	0.1	x	1,500.00	=	150.00	=	S/ 9.38
	0.40	x	40		16		

PENALIDAD A DESCONTAR

S/ 9.38	x	3	días	=	S/ 28.13
---------	---	---	------	---	----------

EN ESE SENTIDO, SE RETIENE EL MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 28.13 (VEINTIOCHO CON 13/100 SOLES), EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2168.

FECHA DE CÁLCULO DE PENALIDAD: 16/12/2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCAMELICA  
CPC/ Esfrutes Quinto Lazo  
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES**

PENALIDAD : N° 94-2025  
 CONTRATISTA : CONSORCIO CALLQUI  
 REFERENCIAS : CONTRATO N° 007-2025-GM/MPH  
 L.P.A.O N° 001-2025-CS/MPH- PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PUBLICO URBANO (PLAZA SAN PEDRO DE ALCANTARA) DEL CENTRO POBLADO CALLQUI CHICO DEL DISTRITO DE HUANCAMELICA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, CON CUI N° 2537494.

**SUSTENTO LEGAL**

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, artículo 119°. Numeral 119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. Numeral 119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

EN MÉRITO DEL INFORME N° 465-2025-GINPLAT/MPH, ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 088-2025, INFORME N° 1111-2025-SGESYL-GM/MPH, INFORME N° 465-2025-US-SGESYL-GM/MPH

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:****CONTRATO N° 007-2025-GM/MPH, CLÁUSULA****DECIMOQUINTA. OTRAS PENALIDADES, ÍTEM 6:**

ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO

Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valoraciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico). La multa será por trámite documentario

0.5 UIT POR TRÁMITE DOC.

**CÁLCULO:**

$0.5 \times 5,350.00 = 2,675.00$

**POR TRÁMITE: DOS (2)**

$S/ 2,675.00 \times 2 = S/ 5,350.00$

Mediante INFORME N° 465-2025-US-SGESYL-GM/MPH, se informa que el contratista incurrió en penalidad en cuanto a la presentación del informe mensual N° 01, valorización N° 01 del Adicional y Deductivo Vinculante de obra, de la siguiente forma: **TRÁMITE N° 01 (Notificación de observaciones de la Entidad al Supervisor)**, se evidencia que el contratista presentó dicha valorización con errores y documentación incompleta. **TRÁMITE 02 (Entrega de la valorización por el contratista al supervisor de obra)**, se evidencia que el contratista valorización N° 01 del Adicional y Deductivo Vinculante de obra, presentado fuera de plazo, es decir debió presentar el 03/11/2025, sin embargo presentó el 05/11/2025. Por tanto corresponde aplicarse la penalidad por 02 trámites.

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 5,350.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DE LA ORDEN SERVICIO N° 0066-VAL.

FECHA: 18/12/2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE HUANCAMELICA  
 CPC. *Zufrates Quinte Lalo*  
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES**

**PENALIDAD** : N° 95-2025  
**CONTRATISTA** : CONSORCIO CALLQUI  
**REFERENCIAS** : CONTRATO N° 007-2025-GM/MPH  
 L.P.A.O N° 001-2025-CS/MPH- PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO (PLAZA SAN PEDRO DE ALCANTARA) DEL CENTRO POBLADO CALLQUI CHICO DEL DISTRITO DE HUANCAMELICA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, CON CUI N° 2537494.**

**SUSTENTO LEGAL**

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, artículo 119°. Numeral 119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. Numeral 119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

EN MÉRITO DEL INFORME N° 464-2025-GINPLAT/MPH, ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 087-2025, INFORME N° 1109-2025-SGESyL-GM/MPH, INFORME N° 464-2025-US-SGESyL-GM/MPH

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:**

**CONTRATO N° 007-2025-GM/MPH, CLÁUSULA DECIMOQUINTA, OTRAS PENALIDADES, ÍTEM 6:**  
 ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO

Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico). La multa será por trámite documentario

0.5 UIT POR TRÁMITE DOC.

**CÁLCULO:**

$0.5 \times 5,350.00 = 2,675.00$   
**POR TRÁMITE:** UNO (1)  
 $S/ 2,675.00 \times 1 = S/ 2,675.00$

Mediante INFORME N° 464-2025-US-SGESyL-GM/MPH, se informa que el contratistas incurrió en penalidad, según INFORME N° 397-2025-US-SGESyL-GM/MPH se corrobora que el contratista entrego la valorización mensual N° 03, con errores y documentación incompleta. Por lo que corresponde aplicarse la penalidad por 01 trámite.

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 2.675.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DE LA ORDEN SERVICIO N° 0057-VAL.

FECHA: 18/12/2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE HUANCAMELICA

*Eufrates Quinte Lulo*  
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES**

PENALIDAD : N° ~~95~~-2025 <sup>96</sup>  
 CONTRATISTA : CONSORCIO HATUN RURAY  
 REFERENCIAS : CONTRATO N° 019-2025-GM/MPH  
 L.P.A.O N° 002-2025-CS/MPH- PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y TRIBUNA Y/O PALCO; EN EL(LA) INSTALACIÓN DEPORTIVA VISTA ALEGRE DISTRITO DE CONAYCA, PROVINCIA HUANCAYELICA, DEPARTAMENTO HUANCAYELICA", con CUI 2614467.

**SUSTENTO LEGAL**

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, artículo 119°. Numeral 119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. Numeral 119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

EN MÉRITO DEL INFORME N° 471-2025-GINPLAT/MPH, ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 92-2025, INFORME N° 1144-2025-SGESyL-GM/MPH, INFORME N° 479-2025-US-SGESyL-GM/MPH

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:**

**CONTRATO N° 019-2025-GM/MPH, CLÁUSULA DECIMOQUINTA: OTRAS PENALIDADES. ÍTEM 3: SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN**

Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa es por cada día y ocurrencia.

1/1000 del monto del contrato (S/ 628,490.13) **CÁLCULO:**  
 $1/1000 = 0.001 \times S/ 628.49013$   
**POR OCURRENCIA:** Dos (2)  
 $S/ 628.49013 \times 2 = S/ 1,256.98026$

Mediante INFORME N° 479-2025-US-SGESyL-GM/MPH, se evidencia que el contratista incurrió en penalidad, por no contar con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular los días 7b y 12 de noviembre de 2025, el mismo que es corroborado con el Acta de Visita Técnica de la Obra N° 1 y N° 2. Corresponde aplicarse la penalidad por dos (2) ocurrencias.

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 1,256.98026 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 98026/100 SOLES), MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DE LA ORDEN SERVICIO N° 0073-VAL.

FECHA: 19/12/2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE HUANCAYELICA  
 C.R.C. *Quinto Lulo*  
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

**CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA**

**PENALIDAD** : N° 97-2025  
**PROVEEDOR** : INVERSIONES MALY E.I.R.L  
**REFERENCIAS** : ORDEN DE COMPRA N° 635-2025  
 ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LA OFICINA DE OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA.

**SUSTENTO LEGAL**

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, artículo 119°. Numeral 119.1 El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. Numeral 119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL FUERA DEL PLAZO

**CALCULO DE LOS DÍAS DE PENALIDAD:**

Fecha de formalización de la orden de compra	5/12/2025
Plazo de inicio de la orden de compra	6/12/2025
Plazo máximo para entrega del bien según orden de compra	8/12/2025
Fecha real de entrega del bien (según Guía de Remisión)	10/12/2025

TOTAL DE DÍAS DE ATRASOS 02 días calendario

MONTO CONTRACTUAL S/ 2,050.00

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo}}$$

penalidad diaria	0.1	x	2,050.00	=	205.00	=	S/ 170.83
	0.40	x	3		1.2		

**PENALIDAD A DESCONTAR**

$$\text{S/ 170.83} \times 2 \text{ días} = \text{S/ 341.67}$$

**PENALIDAD MÁXIMA APLICARSE**

$$\text{S/ 2,050.00} \times 0.1 \text{ días} = \text{S/ 205.00}$$

EN ESE SENTIDO, SE RETIENE EL MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 205.00 (DOSCIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES), EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 635.

FECHA DE CALCULO DE PENALIDAD: 19/12/2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA  
 CPC *Eufrates Quinte Lulo*  
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO  
 UNIDAD DE ALMACEN CENTRAL  
**RECEPCION**  
 19 DIC 2025  
 N° Reg. ....  
 Hora: .....  
 Firma: *[Signature]*

**CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA**

**PENALIDAD** : N° 98-2025  
**PROVEEDOR** : CONSTRUCTORA E INVERSIONES CARBAJAL SAC.  
**REFERENCIAS** : ORDEN DE SERVICIO N° 2452-2024 (O/S N° 710-2025 FINES DE PAGO)  
 SERVICIO DE PINTADO DE PISO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA PROLONGACIÓN GARCILAZO DE LA VEGA DEL BARRIO YANANACO, JR. SACSAMARCA, PROLONGACIÓN SACSAMARCA, JR. MACHU PICCHU DEL SECTOR SAN GERONIMO, DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA."

**SUSTENTO LEGAL**

Directiva N° 001-2022-MPH. Numeral 7.1.6 (letra a) establece: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivado de la Orden de Compra, (...), la Entidad aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra, orden de servicio o del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente. (...).

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL FUERA DEL PLAZO

EN MÉRITO DEL INFORME N° 466-2025-SGO-GINPLAT-MPH/RCH, ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 2730-2025, INFORME N° 088-2025-OBRA SAN GERONIMO-RO-KIPL-SGO-GINPLAT/MPH, INFORME N° 002-2025/MPH.HVCA.CONST.E INVER.CARBAJAL SAC./HVCA y CARTA N° 009-2025-SAN GERONIMO-RO-KIPL-SGO-GINPLAT/MPH.

**CALCULO DE LOS DÍAS DE PENALIDAD:**

Fecha de suscripción de la orden de servicio	1/10/2024
Plazo de inicio de la orden de servicio	3/01/2025
Plazo máximo de cumplimiento del servicio según orden de servicio	12/01/2025
Plazo para subsanación de observaciones	07 días calendarios
Plazo de inicio para subsanación de observaciones	16/04/2025
Plazo de máximo para subsanación de observaciones	22/04/2025
Fecha real de subsanación de observaciones	16/06/2025

TOTAL DE DÍAS DE ATRASOS 55 días calendarios  
 MONTO CONTRACTUAL S/ 920.00

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{0.40 \times \text{Plazo vigente}}$$

penalidad diaria	$\frac{0.1}{0.40}$	x	$\frac{14,800.00}{10}$	=	$\frac{1,480.00}{4}$	=	S/ 370.00
------------------	--------------------	---	------------------------	---	----------------------	---	-----------

**PENALIDAD A DESCONTAR**

$$\text{S/ 370.00} \times 55 \text{ días} = \text{S/ 20,350.00}$$

**PENALIDAD MÁXIMA APLICARSE**

$$\text{S/ 14,800.00} \times 0.1 \text{ días} = \text{S/ 1,480.00}$$

EN ESE SENTIDO, SE RETIENE EL MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 1,480.00 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 1569.

FECHA DE CALCULO DE PENALIDAD: 19/12/2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA  
 CPC. Enfrates Quinte Lazo  
 SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES**

**PENALIDAD** : N° 100-2025  
**CONTRATISTA** : CONSORCIO KILLARI  
**REFERENCIAS** : CONTRATO N° 062-2023-GM/MPH  
 A.S. N° 031-2023-MPH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MOTOYO DISTRITO DE ACORIA PROVINCIA DE HUANCVELICA - HUANCVELICA".

**SUSTENTO LEGAL**

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 161 numeral 161.1 El contrato establece penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, y 161.2. La Entidad prevé en los documentos de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prevenir otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

EN MÉRITO DEL INFORME N° 459-2025-GINPLAT/MPH, ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 084-2025, INFORME N° 575-2025-SGESyl-GM/MPH, INFORME N° 205-2025-US-SGESyl-GM/MPH.

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:**

CONTRATO N° 062-2023-GM/MPH, CLÁUSULA DECIMA QUINTA: OTRAS PENALIDADES: ÍTEM 7 ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO. Cuando el contratista entregue documentación incompleta (fallante) o con errores o fuera de plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico). La multa será por trámite documentario.

0.5 UIT (S/ 5,150.00)

$0.5 \times 5,150.00 = 2,575.00$

POR TRÁMITE: Uno (1)

$2,575.00 \times 1 = S/ 2,575$

CÁLCULO:

S/

Mediante INFORME N° 205-2025-US-SGESyl-GM/MPH, se evidencia que el contratista incurrió en penalidad, por la presentación extemporánea - incompleta y con errores de la documentación correspondiente a la valorización de mayores metros N° 3 correspondiente al mes de setiembre de 2025. Por lo cual, corresponde aplicarse la penalidad por 01 trámites.

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 2,575.00 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 SOLES), MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DE LA ORDEN SERVICIO N° 0064-VAL.

FECHA: 19/12/2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA

CPC Enfrutes Quinte Lulo  
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES**

PENALIDAD : N° 100-2025  
 CONTRATISTA : CONSORCIO CAP  
 REFERENCIAS : CONTRATO N° 052-2024-GM/MPH  
 A. S. N° 014-2024-MPH/CS- Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CELESTINO MANCHEGO MUÑOZ DISTRITO DE HUANCVELICA-PROVINCIA DE HUANCVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, PRIMERA ETAPA CUI N° 2508619

**SUSTENTO LEGAL**

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 151° numeral 161.1 El contrato establece penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. y 161.2. La Entidad prevé en los documentos de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

EN MÉRITO DEL INFORME N° 1102-2025-SGESYL-GM/MPH, ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 047-2025-SGESYL-GM/MPH, INFORME N° 460-2025-US-SGESYL-GM/MPH.

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:**

**CONTRATO N° 052-2024-GM/MPH, CLÁUSULA DUODECIMA:**

**OTRAS PENALIDADES. ÍTEM 17:** Por no presentar el informe de pago por el servicio de consultoría de Obra, dentro de 05 días calendario una vez aprobado la valorización del mes por la Oficina de la Subgerencia de Estudios Supervisión y Liquidación. Se aplicará una penalidad de 5% UIT, por cada informe de pago no presentado dentro del mes

5% UIT (S/ 5,350.00)  
 CÁLCULO:  
 $0.05 \times 5,350.00 = 267.50$   
**POR CADA INFORME DE PAGO UNO (1)**  
 $S/ 267.50 \times 1 = S/ 267.50$

Mediante INFORME N° 460-2025-US-SGESYL-GM/MPH, se evidencia que el contratista incurrió en penalidad al no haber presentado el informe de pago correspondiente dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la aprobación de la valorización mensual N° 03 de Adicional y Deducivo Vinculante N° 01 de obra por la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, según lo indicado en el Informe N° 227-2025-SGESYL-GM/MPH, y Carta N° 110-2025-CONSORCIO CAP-SO.A/EACH. Por tanto, corresponde aplicarse la penalidad por 01 informe de pago

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 267.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES), MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DE LA ORDEN SERVICIO N° 2467.

FECHA: 22/12/2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE HUANCVELICA

*[Handwritten Signature]*  
 Ciro Enrique Quinto Lulo  
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES**

PENALIDAD : N° 101-2025  
 CONTRATISTA : CONSORCIO CAP  
 REFERENCIAS : CONTRATO N° 052-2024-GM/MPH  
 A. S. N° 014-2024-MPH/CS- Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CELESTINO MANCHEGO MUÑOZ DISTRITO DE HUANCVELICA-PROVINCIA DE HUANCVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, PRIMERA ETAPA CUI N° 2508619

**SUSTENTO LEGAL**

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 161 numeral 161.1 El contrato establece penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. y 161.2. La Entidad prevé en los documentos de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

EN MÉRITO DEL INFORME N° 1103-2025-SGESYL-GM/MPH, ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 048-2025-SGESYL-GM/MPH, INFORME N° 461-2025-US-SGESYL-GM/MPH.

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:**

CONTRATO N° 052-2024-GM/MPH, CLÁUSULA DUODECIMA:

**OTRAS PENALIDADES, ÍTEM 17:** Por no presentar el informe de pago por el servicio de consultoría de Obra, dentro de 05 días calendarios una vez aprobado la valorización del mes por la Oficina de la Subgerencia de Estudios Supervisión y Liquidación. Se aplicará una penalidad de 5% UIT, por cada informe de pago no presentado dentro del mes

5% UIT (S/ 5,350.00) **CÁLCULO:**  
 $0.05 \times 5,350.00 = 267.50$   
**POR CADA INFORME DE PAGO UNO (1)**  
 $S/ 267.50 \times 1 = S/ 267.50$

Mediante INFORME N° 461-2025-US-SGESYL-GM/MPH, se evidencia que el contratista incurrió en penalidad al no haber presentado el informe de pago correspondiente dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados a partir de la aprobación de la valorización mensual N° 04 del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de obra por la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, según lo indicado en el informe N° 632-2025-SGESYL-GM/MPH, y Carta N° 091-2025-CONSORCIO CAP-SO-A/EACH. Por tanto corresponde aplicarse la penalidad por 01 informe de pago.

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 267.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES), MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DE LA ORDEN SERVICIO N° 2468.

FECHA: 22/12/2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE HUANCVELICA  
 CPC/ Eufrates Quinte Lulo  
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

**CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA**

**PENALIDAD**  
**PROVEEDOR**  
**REFERENCIAS**

: N° 102-2025  
: CCANTO ZUÑIGA CAROL  
: ORDEN DE SERVICIO N° 1039-2025  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD PROGRAMADA PARA EL PRESENTE AÑO A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

**SUSTENTO LEGAL**

Directiva N° 001-2022-MPH. Numeral 7.1.6 literal a) establece: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivado de la Orden de Compra, (...), la Entidad aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra, orden de servicio o del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente. (...).

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL FUERA DEL PLAZO

**CALCULO DE LOS DIAS DE PENALIDAD:**

Fecha de suscripción de la orden de servicio	19/05/2025
Plazo de inicio del servicio	20/05/2025
Plazo máximo de cumplimiento del servicio	24/05/2025
Plazo para subsanación de observaciones	24 Horas
Plazo máximo para subsanación de observaciones	25/06/2025
Fecha de real subsanación de observaciones	25/09/2025

TOTAL DE DÍAS DE ATRASOS  
MONTO CONTRACTUAL

92 días calendarios  
S/ 15,000.00

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la prestación}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

penalidad diaria	$\frac{0.1}{0.40} \times \frac{15,000.00}{5} = \frac{1,500.00}{2}$	=	S/ 750.00
------------------	--	---	-----------

PENALIDAD A DESCONTAR

$$\text{S/ 750.00} \times 92 \text{ días} = \text{S/ 69,000.00}$$

PENALIDAD MÁXIMA APLICARSE

$$\text{S/ 15,000.00} \times 0.1 \text{ días} = \text{S/ 1,500.00}$$

EN ESE SENTIDO, SE RETIENE EL MONTO QUE ASCIENDE LA SUMA DE S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 1039

FECHA DE CALCULO DE PENALIDAD: 22/12/2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA  
*[Firma]*  
C/O Eufrates Quinte Lulo  
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

CÁLCULO DE PENALIDADES

**PENALIDAD** : N° 103-2025  
**CONTRATISTA** : JOSE JHUBERT QUISPE JUÑO  
**REFERENCIAS** : CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 084-2020-GM/MPH  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE COLGANTE PECHCCNA, DISTRITO DE MARISCAL CACERES, HUANCVELICA -

SUSTENTO LEGAL

Directiva N° 001-2022-MPH. Numeral 7.1.6 literal a) establece: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivado de la Orden de Compra, (...), la Entidad aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra, orden de servicio o del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente. (...). Y el literal b) establece: Asimismo, el Área Usaria podrá establecer otras penalidades, las mismas que deben ser objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, los cuales en ningún caso podrá superar un monto máximo de equivalente al 10% del monto del contrato, orden de compra u orden de servicio vigente.

OBLIGACION INCUMPLIDA

EN MÉRITO DEL INFORME N° 1124-2025-SGESyL-GM/MPH, ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 3008-2025, INFORME N° 072-2025-US-SGESyL-GM/MPH.

CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

N° 084-2020-GM/MPH, CLÁUSULA

SÉPTIMA: LAS PENALIDADES POR

ATRASOS INJUSTIFICADOS (MORA): (...)

Se aplicará una penalidad del 1% de su contrato reajustado, por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad Contratante.

1% de S/ 32,918.80 (monto reajustado de contrato)

CÁLCULO:

$0.01 \times 32,918.80 = 329.188$

POR VALORIZACIÓN: Cuatro (4)  
 $S/ 329.188 \times 4 = S/ 1,316.752$

Mediante INFORME N° 072-2025-US-SGESyL-GM/MPH, se evidencia que el contratista incurrió en penalidad, por remitir en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal), perjudicando el trámite normal de los mismos. Por tanto, corresponde aplicarse la penalidad del 1% del contrato reajustado por cada valorización (Valorización N° 01, 02, 03 y 05), en consecuencia, la penalidad a aplicarse es un total de 4% del contrato reajustado, entendiéndose que el monto reajustado equivale a S/ 32,918.80.

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 1,316.752 (MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 752/100 SOLES), MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DE LA ORDEN SERVICIO N° 2509

FECHA: 23/12/2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE HUANCVELICA

*CPC. Eufrates Quinte Lulo*  
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES**

**PENALIDAD** : N° 104-2025  
**CONTRATISTA** : INVERSIONES SILVERCRETE E.I.R.L.  
**REFERENCIAS** : CONTRATOS MENORES N° 003-2025-GM/MPH

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y TRIBUNA Y/O PALCO; EN EL(LA) INSTALACIÓN DEPORTIVA VISTA ALEGRE DISTRITO DE CONAYCA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2614467.

**SUSTENTO LEGAL**

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, artículo 119°. Numeral 119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. Numeral 119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

EN MÉRITO DEL INFORME N° 1129-2025-SGESyL-GM/MPH, ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 053-2025, INFORME N° 469-2025-US-SGESyL-GM/MPH

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:****CONTRATOS MENORES N° 003-2025-GM/MPH, CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS PENALIDADES.**

**ITEM 8:** Cuando el Supervisor entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, prestaciones adicionales, deductivos, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico y/o personal clave, suspensiones y/o paralizaciones de obra, reinicio de obra, ampliaciones de plazos, informes mensuales, informes de pago y entrega de calendario de avance de obra acelerado y otros relacionados con la ejecución de obra).

2% UIT (S/ 5,350.00)  
**CÁLCULO:**  
 $0.02 \times S/ 5,350.00 = S/ 107.00$   
**POR TRÁMITE:** Uno (1)  
 $S/ 107.00 \times 1 = S/ 107.00$

Mediante INFORME N° 469-2025-US-SGESyL-GM/MPH, se evidencia que el supervisor de obra presentó a la Entidad documentación faltante y con errores del programa de ejecución de obra y calendarios, afectando el trámite normal de los mismos. Corresponde aplicarse la penalidad, el 2% de la UIT, por 01 trámite documentario.

**CONTRATOS MENORES N° 003-2025-GM/MPH,****CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS PENALIDADES.**

**ITEM 19:** Por no cumplir los términos y plazos y señalados en el reglamento y la ley general de contrataciones públicas por ocurrencia. Se aplicará una penalidad de 10% UIT.

10% UIT (S/ 5,350.00)  
**CÁLCULO:**  
 $0.10 \times S/ 5,350.00 = S/ 535.00$   
**POR TRÁMITE:** Uno (1)  
 $S/ 535.00 \times 1 = S/ 535.00$

Mediante INFORME N° 469-2025-US-SGESyL-GM/MPH, se evidencia que en la documentación presentada por el supervisor de obra utilizó términos de Cronograma Gantt, Cronograma Valorizado, Cronograma de materiales o Cronograma de utilización de equipos y debe referirse a Programa de ejecución de obra, calendarios de avance de obra valorizado, Calendarios de adquisición de materiales e insumos y Calendario de utilización de equipos. Por tanto corresponde aplicarse la penalidad el 10% UIT, por 01 trámite documentario.

**CONTRATOS MENORES N° 003-2025-GM/MPH,****CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS PENALIDADES.**

**ITEM 21:** Por no realizar las anotaciones en el cuaderno de incidencias de obra diariamente. Se aplicará una penalidad de 5% UIT, por cada día.

5% UIT (S/ 5,350.00)  
**CÁLCULO:**  
 $0.05 \times S/ 5,350.00 = S/ 267.50$   
**POR CADA DÍA:** Dos (2)  
 $S/ 267.50 \times 2 = S/ 535.00$

Mediante INFORME N° 479-2025-US-SGESyL-GM/MPH, se evidencia que el contratista incurrió en penalidad por no haber realizado la anotación en el cuaderno de incidencias de obra los días 9 y 25 de octubre de 2025. Por lo que, corresponde aplicarse la penalidad del 5% UIT por 2 días.

**ITEM 08 (S/ 107.00) + ITEM 19 (S/ 535.00) + ITEM 21 (S/ 535.00) = S/ 1,177.00**

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 1,177.00 (MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DE LA ORDEN SERVICIO N° 2506

FECHA: 23/12/2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCAMELICA

CPC. *Eufrates Quinte Lulo*  
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

CÁLCULO DE PENALIDADES

**PENALIDAD** : N° 105-2025  
**CONTRATISTA** : JOHNY BENDEZU ACERO  
**REFERENCIAS** : CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 016-2025-GM/MPH  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE CHOPCCA DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA".

SUSTENTO LEGAL

Directiva N° 001-2022-MPH. Numeral 7.1.6 (literal a) establece: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivado de la Orden de Compra, (...), la Entidad aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra, orden de servicio o del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente. (...). Y el literal b) establece: Asimismo, el Área Usuaría podrá establecer otras penalidades, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, los cuales en ningún caso podrá superar un monto máximo de equivalente al 10% del monto del contrato, orden de compra u orden de servicio vigente.

OBLIGACION INCUMPLIDA

EN MÉRITO DEL INFORME N° 1164-2025-SGESyL-GM/MPH, ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS - CONFORMIDAD DE SERVICIO Y CONSULTORIAS N° 063-2025 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2025, INFORME N° 24-2025-UE-SGESyL-GM/MPH.

CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 016-2025-GM/MPH, CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS PENALIDADES. ITEM 1. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES: Cuando el evaluador no absuelve las observaciones que corresponda al expediente técnico según el plazo establecido en el TDR, se le aplicará la penalidad. **0.05% del Monto Contractual por cada día de retraso de acuerdo al plazo previsto.**

0.05% del monto contractual  
**CÁLCULO:**  
 0.05% S/ 34,800.00 = S/ 17.40  
**POR DÍA DE RETRASO:** Once (11)  
 S/ 17.40 x 11 = S/ 191.40

Del INFORME N° 24-2025-UE-SGESyL-GM/MPH. Se evidencia que, el contratista subsana las observaciones al Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2629382, fuera de plazo otorgado, que según lo vertido por el área usuaria el plazo máximo para la subsanación fue el 02/08/2025, sin embargo el consultor subsana las observaciones el 13/08/2025, corroborándose de este modo el retraso injustificado de 11 días a partir del 03/08/2025 al 13/08/2025

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 191.40 (CIENTO NOVENTA Y UNO CON 40/100 SOLES), MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DE LA ORDEN SERVICIO N° 2531.

FECHA: 29/12/2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA

*CPG Eufrates Quinte Lalo*  
SUBGERENTE DE LOGÍSTICA

10363

**CÁLCULO DE PENALIDADES**

**PENALIDAD** : N° 106-2025  
**CONTRATISTA** : OSNAYO HUAMAN KEVIN ROOMEL  
**REFERENCIAS** : CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 141-2023-GM/MPH  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHA TECNICA DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA CIVICA CCOLLPACCASA DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".

**SUSTENTO LEGAL**

Directiva N° 001-2022-MPH. Numeral 7.1.6 literal a) establece: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivado de la Orden de Compra, (...), la Entidad aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra, orden de servicio o del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente. (...). Y el literal b) establece: Asimismo, el Área Usuaria podrá establecer otras penalidades, las mismas que deben ser objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, los cuales en ningún caso podrá superar un monto máximo de equivalente al 10% del monto del contrato, orden de compra u orden de servicio vigente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

EN MÉRITO DEL INFORME N° 1122-2025-SGESYL-GM/MPH, ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO - CONFORMIDAD DE SERVICIO Y CONSULTORIAS N° 051 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025 E INFORME N° 235-2025-UF-SGESYL-GM/MPH.

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 141-**

**2023-GM/MPH, CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS**

**PENALIDADES APLICABLES, ÍTEM 2.** Por demora

en la presentación de subsanación de observaciones en la presentación de los informes de actividades de acuerdo al plazo establecido. Se aplica la penalidad de 0.05% del monto contractual por cada día de retraso de acuerdo al plazo previsto.

0.05% del monto contractual  
**CÁLCULO:**  
0.05% S/ 22,300.00 = S/ 11.15  
**POR DÍA DE RETRASO:** Diecisiete (17)  
S/ 11.15 x 17 = S/ 189.55

Del INFORME N° 235-2025-UF-SGESYL-GM/MPH. Se evidencia que, el contratista subsana las observaciones a la Ficha Técnica objeto del contrato, fuera de plazo otorgado, que según lo vertido por el área usuaria el plazo máximo para la Primera Subsanación fue el 18/02/2024, sin embargo el consultor subsana las observaciones el 28/02/2024, corroborándose 12 días de retraso a partir del 17/02/2024 al 28/02/2024. Sin embargo se aprecia de lo vertido por el área usuaria que el consultor no subsana las observaciones a la ficha técnica que fue solicitada con fecha 06/02/2024; por lo cual, el área usuaria le otorga 5 días mas para que el consultor subsane las observaciones, surtiendo efecto desde el 11/04/2024 al 15/04/2025, este plazo adicional (2da observación) otorgado corresponde aplicarse la penalidad por 5 días. Por tanto, la penalidad aplicarse es un total de 17 días calendario.

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 189.55 (CIENTO ochenta y nueve con 55/100 SOLES), MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DE LA ORDEN SERVICIO N° 2529.

FECHA: 29/12/2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

**CPC. Eufrates Quinte Lulo**  
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES**

**PENALIDAD** : N° 107-2025  
**PROVEEDOR** : FLORES MENDOZA BANY KARINA  
**REFERENCIAS** : ORDEN DE SERVICIO N° 137-2025  
: SERVICIO DE ALMUERZO PARA LA CAPACITACIÓN A LAS AGENTES COMUNITARIAS EN SALUD DEL COMPROMISO 1.

**SUSTENTO LEGAL**

Directiva N° 001-2022-MPH. Numeral 7.1.6 literal b) establece: Asimismo, el Área Usuaría podrá establecer otras penalidades, las mismas que deben ser objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, los cuales en ningún caso podrá superar un monto máximo de equivalente al 10% del monto del contrato, orden de compra u orden de servicio vigente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

**DOCUMENTO FUENTE:** DE ACUERDO AL INFORME N° 203-2025-COMPROMISO 01-SGSyPS-GDS/MPH y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 2951-2025.

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:****SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA ORDEN**

**DE SERVICIO N° 137-2025** NUMERAL 11. ITEM 01:  
ESTABLECE: "En caso de no presentar la carta de actividades dentro del plazo establecido del servicio". Se aplica la penalidad de 0.5% de 1 UIT por cada día de retraso.

0.5% DE S/ 5,350.00  
PENALIDAD POR DÍA DE  
RETRASO = S/ 26.75  
DÍAS DE RETRASO: 05  
S/ 26.75 x 5 = S/ 133.75

SEGÚN EL INFORME N° 203-2025-COMPROMISO 01-SGSyPS-GDS/MPH, SE EVIDENCIA QUE EL PROVEEDOR INFORMA QUE EL PROVEEDOR PRESENTO SU CARTA DE ACTIVIDADES (CARTA N° 010-2025/AES-MPH), CON CINCO (05) DÍAS DE RETRASO DEL 06/12/2025 AL 10/12/2025.

**MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO**

**S/ 7,200.00**

**EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 133.75 (CIENTO TREINTA Y TRES CON 75/100 SOLES), EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 137.**

**FECHA: 29/12/2025**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA

*CPC Eufrates Quinte Lulo*  
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES**

**PENALIDAD** : N° 108-2025  
**CONTRATISTA** : INVERSIONES SILVERCRETE E.I.R.L.  
**REFERENCIAS** : CONTRATOS MENORES N° 003-2025-GM/MPH  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y TRIBUNA Y/O PALCO; EN EL(LA) INSTALACIÓN DEPORTIVA VISTA ALEGRE DISTRITO DE CONAYCA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2614467

**SUSTENTO LEGAL**

Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, artículo 119°. Numeral 119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. Numeral 119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

EN MÉRITO DEL INFORME N° 1186-2025-SGESyL-GM/MPH, ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 068-2025-SGESyL-GM/MPH, INFORME N° 493-2025-US-SGESyL-GM/MPH.

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:**

CONTRATOS MENORES N° 003-2025-GM/MPH, CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS PENALIDADES:

**ITEM 06:** Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo y/o por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario y trabajadores. **Se aplicará una penalidad de 5% de la UIT.**

5% de S/ 5,350.00  
**CÁLCULO:**  
 $0.005 \times 5,350 = 267.50$   
**POR ACTAS DE VISITAS** Dos (2)  
 $S/ 267.50 \times 2 = S/ 535.00$

Del INFORME N° 493-2025-US-SGESyL-GM/MPH, se evidencia que el contratista incurrió en penalidad, por no haber controlado la señalización de la obra, para brindar la seguridad suficiente al usuario y trabajadores los días 7 y 12 de noviembre de 2025 plasmadas en las Actas de Visita Técnica de Obra N° 01 y 02, conforme se detalla en el Informe N° 433-2025-US-SGESyL-GM/MPH. Por lo mismo le corresponde la penalidad por dos actas de visitas técnicas de obra.

**ITEM 20:** POR NO PENALIZAR AL CONTRATISTA

EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y

TERMINO DE SU CONTRATO. **SE APLICARÁ**

**UNA PENALIDAD DE 10% UIT.**

10% de 5,350.00  
**CÁLCULO:**  
 $0.10 \times S/ 5,350.00 = S/ 535.00$   
**PENALIDAD:** S/ 535.00 S/

Del INFORME N° 493-2025-US-SGESyL-GM/MPH, se evidencia que el supervisor de obra, no penalizó al contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y términos de su contrato, conforme se detalla en el Informe N° 433-2025-US-SGESyL-GM/MPH, por lo cual corresponde aplicarse la penalidad del 10%UIT

ITEM 06 (S/ 535.00) + ITEM 20 (S/ 535.00) = S/ 1,070.00

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 1,070.00 (MIL SETENTA CON 00/100 SOLES), MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DE LA ORDEN SERVICIO N° 2537.

FECHA: 30/12/2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCAMELICA

CPC. *Enfrates Quinte Lulo*  
SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA

**PENALIDAD** : N° 109-2025  
**PROVEEDOR** : ESCOBAR CURASMA KEVIN ANGEL  
**REFERENCIAS** : CONTRATO DE LOGACIÓN DE SERVICIOS N° 133-2023-GM/MPH (O/S 2525-2025)  
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIÓN DEL RIO PUCARUMI EN LA LOCALIDAD DE TRES DE MAYO PUCARUMI, DISTRITO DE ASCENSIÓN - PROVINCIA DE HUANCAMELICA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".

SUSTENTO LEGAL

Directiva N° 001-2022-MPH. Numeral 7.1.6 literal a) establece: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones derivado de la Orden de Compra, (...), la Entidad aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra, orden de servicio o del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente. (...).

OBLIGACION INCUMPLIDA

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL FUERA DEL PLAZO

EN MÉRITO DEL INFORME N° INFORME N° 1179-2025-SGESyL-GM/MPH, ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS - CONFORMIDAD DE SERVICIO Y CONSULTORIAS N° 067. DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025. INFORME N° 25-2025-UE-SGESyL-GM/MPH.

CALCULO DE LOS DÍAS DE PENALIDAD:

Fecha de suscripción del contrato	5/10/2023
Plazo de inicio del contrato	6/10/2023
Plazo máximo para presentación del expediente tecnico	4/11/2023
<b>Plazo para 1era subsanación de observaciones</b>	<b>05 días calendarios</b>
Plazo de inicio para subsanación de observaciones	1/12/2023
Plazo maximo para subsanación de observaciones	5/12/2023
<b>Fecha real de subsanación de observaciones</b>	<b>11/12/2023</b>
Días de retraso injustificado	06 días calendarios
<b>Plazo para 2da subsanación de observaciones</b>	<b>08 días calendarios</b>
Plazo de inicio para subsanación de observaciones	5/03/2024
Plazo maximo para subsanación de observaciones	11/03/2024
Fecha real de subsanación de observaciones	<b>11/03/2024</b>
<b>Días de retraso injustificado (Art. 168° Num. 168.4 y 168. 6 RLCE)</b>	<b>08 días calendarios</b>

**TOTAL DE DÍAS DE ATRASOS**

MONTO CONTRACTUAL

**14 Días calendarios**  
 S/ 38.800.00

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{0.40 \times \text{Plazo vigente}}$$

penalidad diaria	$\frac{0.1}{0.40} \times \frac{38,800.00}{30}$	=	$\frac{3,880.00}{12}$	=	S/ 323.33
------------------	--	---	-----------------------	---	-----------

**PENALIDAD A DESCONTAR**

S/ 323.33	x 14	días	=	S/ 4,526.67
-----------	------	------	---	-------------

**PENALIDAD MÁXIMA APLICARSE**

S/ 38,800.00	x 0.1	días	=	S/ 3,880.00
--------------	-------	------	---	-------------

EN ESE SENTIDO, SE RETIENE EL MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 3,880.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2525.

FECHA DE CALCULO DE PENALIDAD: 30/12/2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE HUANCAMELICA  
 CPC. *Eufrates Quinte Lulo*  
 SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES**

**PENALIDAD** : N° 110-2025  
**PROVEEDOR** : EMPRESA DREY EXPRESS S.R.L  
**REFERENCIAS** : CLS N° 004-2025-2025-GM/MPH.  
 : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERIA NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA.

**SUSTENTO LEGAL**

Directiva N° 001-2022-MPH, Numeral 7.1.6 literal b) establece: Asimismo, el Área Usaria podrá establecer otras penalidades, las mismas que deben ser objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, los cuales en ningún caso podrá superar un monto máximo de equivalente al 10% del monto del contrato, orden de compra u orden de servicio vigente.

**OBLIGACION INCUMPLIDA**

EM MÉRITO DE ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 2846-2025

**CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES:****CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 004-****2025-GM/MPH, CLÁUSULA SÉPTIMA, ITEM 01:**

ESTABLECE: "En caso de no presentar la carta de actividades al primer día hábil del siguiente mes". Se aplica la penalidad de 0.5% de la UIT por cada día de retraso.

0.5% DE S/ 5,350.00  
 PENALIDAD POR DÍA DE  
 RETRASO = S/ 26.75.  
 DÍAS DE RETRASO: 01  
 S/ 26.75 x 1 = S/ 26.75


DEL ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 2846-2025, SE EVIDENCIA QUE EL PROVEEDOR NO PRESENTO SU CARTA DE ACTIVIDADES (OFICIO N° 00272-2025-OLVA COURIER-DREY EXPRESS SRL-FAC), EL PRIMER DÍA HÁBIL (01/12/2025), LLEGANDO A PRESENTAR DE FORMA EXTEMPORANEA CON UNO (01) DÍA DE RETRASO 02/12/2025.

MONTO DEL CONTRATO

S/. 27,000.00

EN ESTE SENTIDO, LA PENALIDAD CÁLCULADA ASCIENDE LA SUMA DE S/ 26.75 (VEINTISEIS CON 75/100 SOLES). EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DEL MONTO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2354.

FECHA: 29/12/2025

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE HUANCAMELICA  
 CPC Enfrates Quinte Lazo  
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO